

UNIVERSIDAD DE NAVARRA  
FACULTAD DE TEOLOGÍA

Vicent LLORCA ALBERO

**EL SOCORRO DE LOS POBRES:  
LIBERTAD O REGULACIÓN.  
El proyecto humanista de Luis Vives  
y la crítica de Domingo de Soto**

Extracto de la Tesis Doctoral presentada en la  
Facultad de Teología de la Universidad de Navarra

PAMPLONA  
2002

Ad normam Statutorum Facultatis Theologiae Universitatis Navarrensis,  
perlegimus et adprobavimus

Pampilonae, die 27 mensis februario anni 2002

Dr. Ioseph Ludovicus ILLANES

Dr. Teodorus LÓPEZ

Coram tribunali, die 25 mensis iunii anni 1998, hanc  
dissertationem ad Lauream Candidatus palam defendit

Secretarius Facultatis  
Eduardus FLANDES

Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia  
Vol. XLII, n. 5

## PRESENTACIÓN

La reflexión sobre el socorro de los pobres se puede abordar desde distintos ángulos: económico, sociológico, político, y también teológico, moral, filosófico, etc.

Constituye un reto para la ciencia económica procurar que las necesidades de bienes y servicios de los hombres, la asignación de recursos para la producción de tales bienes, su distribución, etc. sean resueltos conforme a unos planteamientos éticos en las sociedades organizadas, y permitan que todos los ciudadanos dispongan de un mínimo de bienestar.

Es también una cuestión que atañe a la sociología, puesto que la existencia, más o menos permanente, de pobres y de pobreza en un grupo social, constituye una realidad que le incumbe de un modo directo: estudiar su origen individual y colectivo, las reacciones y comportamientos, las consecuencias para los diversos grupos, el mundo de las conductas sociales de los pobres o de los demás frente a los pobres, etc.

La ciencia política como estudio de la acción de gobierno de una sociedad, tiene también dentro de su objeto y actividad ofrecer soluciones a la pobreza.

La filosofía, la antropología, la psicología y la ética, proporcionan enfoques propios al estudio de la pobreza, así como otras disciplinas.

Cabe también, y ésta es nuestra pretensión, un análisis de la cuestión bajo el punto de vista teológico. Se trata de reflexionar sobre la causa, el porqué de la existencia de pobres, cuál es su sentido profundo, cómo plantear las posibles soluciones, etc.

El enfoque teológico enmarca esta cuestión dentro del campo de la moral. La primera tarea es delimitar qué entendemos por pobreza desde el punto de vista teológico y en el marco de nuestro trabajo. Ya desde ahora podemos adelantar que no pretendemos referirnos a la virtud de la templanza o desprendimiento de los bienes terrenos,

sino al significado o acepción del término que se identifica con la carencia de los bienes necesarios para la subsistencia o desenvolvimiento de la vida. Otra cuestión de interés es determinar las razones —si las hubiere— que obligan a la atención y socorro de los pobres. Asuntos relacionados con los anteriores son asimismo conocer a quién corresponde la atención, el remedio de las necesidades de los pobres, cómo ha de ser esa atención; si existen condiciones y cuáles son para recibir tal ayuda; si esas condiciones pueden incluir limitaciones de algunas actividades o la exigencia de determinadas conductas; a quién corresponde la imposición de tales determinaciones y en virtud de qué autoridad o derecho, etc.

Este trabajo pretende estudiar la polémica que, sobre el socorro de los pobres, se desarrolló en el siglo XVI entre dos visiones diversas del problema, representadas por dos autores españoles: el humanista valenciano Juan Luis Vives y el teólogo castellano Domingo de Soto, ya que ambos cuentan en su obra con sendos textos específicos sobre este tema.

Hemos comenzado por abordar en primer lugar la delimitación del significado de pobre o pobreza y de sus acepciones, así como la descripción de algunos de sus rasgos más característicos. Al mismo tiempo, era obligado dedicar nuestra atención a un preámbulo histórico que hiciese comprensible el alcance de la obra de nuestros dos autores en su contexto, sin pretender componer una historia de la pobreza medieval (Capítulo I).

La disputa sobre la atención y el socorro de los pobres entre los autores españoles del siglo XVI será presentada a continuación, agrupados en sus dos escuelas o tendencias principales (Capítulo II).

Se abordará luego el estudio de las propuestas de Vives, expresadas específicamente, en su *Tratado sobre el socorro de los pobres o De subventionem pauperum* (Capítulo III).

Frente a la visión del humanista valenciano, estudiaremos los planteamientos de Fray Domingo de Soto, quien polemizó con la legislación castellana que regulaba la mendicidad y proponía el recogimiento de los pobres, en una obra denominada *Deliberación sobre la causa de los pobres* (Capítulo IV).

A continuación, pasamos a estudiar en los dos autores los presupuestos intelectuales que tienen relación con la concepción del socorro de los pobres, con la intención de comprender el origen del modo de plantear dicho socorro (Capítulo V).

La confrontación o comparación de las propuestas de Juan Luis Vives y Domingo de Soto se estudia en el apartado siguiente (Capítulo VI), para terminar con el resumen de conclusiones.

---

En esta publicación presentamos, como resumen de la tesis los capítulos segundo y sexto, por ser los más representativos de la tarea realizada.

\* \* \*

Como punto y aparte en esta presentación, me cabe el gustoso deber de agradecer a todos cuantos han hecho posible con su ayuda la realización de este trabajo.

Agradezco en primer lugar a la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra toda la formación y enseñanza que me ha dispensado a lo largo de los años de permanencia en sus aulas y bibliotecas. De un modo especial a los profesores del Departamento de Teología Moral y Espiritual con su director al frente, Dr. D. José Luis Illanes, quien, al mismo tiempo, ha sido el director de este trabajo.

Especialmente agradezco a la Fundación Horizonte su colaboración económica, sin cuyo apoyo no hubiera podido desarrollar esta tarea.

## ÍNDICE DE LA TESIS

PRESENTACIÓN .....	11
--------------------	----

### CAPÍTULO I

#### EL TEMA DE LOS POBRES: INTRODUCCIÓN Y MARCO HISTÓRICO

1. ORÍGENES DEL TÉRMINO POBRE O POBREZA .....	26
2. ACEPCIONES DEL TÉRMINO POBRE O POBREZA .....	29
2.1. La pobreza como carencia .....	29
2.2. La pobreza como virtud .....	31
2.3. Conclusión .....	32
3. RASGOS O NOTAS DE LA POBREZA .....	34
3.1. Condición económico-cultural .....	34
3.2. Subjetividad .....	36
3.3. Relatividad .....	37
3.4. Dificultad para salir de la pobreza .....	40
3.5. Dimensión de pequeñez .....	41
3.6. Conclusión .....	41
4. LAS CLASES DE POBRES .....	43
4.1. Atendiendo al motivo que origina la pobreza .....	44
4.2. Desde un punto de vista sociológico .....	51
4.3. Por la notoriedad .....	55
4.4. Por la intensidad .....	56
5. ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD HUMANAS .....	61
6. MARCO HISTÓRICO DE LA POBREZA .....	63
6.1. Delimitación del período a estudiar .....	64
6.2. Los siglos XII y XIII .....	69
6.3. Los siglos XIV y XV .....	75
6.4. La primera mitad del siglo XVI .....	78
7. RESUMEN Y CONCLUSIONES HISTÓRICAS SOBRE LA POBREZA HASTA EL SIGLO XVI .....	92

CAPÍTULO II  
EL DEBATE SOBRE LA ATENCIÓN Y SOCORRO  
DE LOS POBRES EN LOS AUTORES ESPAÑOLES  
DEL SIGLO XVI

1. CUESTIONES GENERALES .....	101
2. LA ESCUELA VIVISTA: JUAN LUIS VIVES Y JUAN DE ROBLES O DE MEDINA .....	112
3. LA ESCUELA DE SOTO: SOTO Y VILLAVICENCIO .....	126
4. LOS AUTORES POSTERIORES: MIGUEL GIGINTA, CRISTÓBAL PÉREZ DE HERRERA Y OTROS .....	132

CAPÍTULO III  
LUIS VIVES Y SU TRATADO DEL SOCORRO  
DE LOS POBRES O DE *SUBVENTIONE PAUPERUM*

1. EL PERFIL HUMANO E INTELECTUAL DE JUAN LUIS VIVES .....	145
1.1. Resumen biográfico .....	145
1.2. Perfil intelectual de Juan Luis Vives .....	147
2. EL TRATADO DEL SOCORRO DE LOS POBRES O <i>DE SUBVENTIONE PAUPERUM</i> .....	154
2.1. El contexto histórico, cultural y social y el origen de la obra .....	154
2.1.1. La cuestión del porqué de la escritura del <i>De subven- tione pauperum</i> .....	155
2.1.2. Algunos datos históricos en relación con la génesis y publicación del <i>De subventione pauperum</i> .....	158
2.2. Descripción del contenido del <i>De subventione pauperum</i> .....	163
2.2.1. Estructura de la obra .....	163
2.2.2. Contenido de la primera parte de la obra .....	166
2.2.3. Contenido de la segunda parte de la obra .....	188

CAPÍTULO IV  
DOMINGO DE SOTO Y LA DELIBERACIÓN  
EN LA CAUSA DE LOS POBRES

1. FRAY DOMINGO DE SOTO: PERFIL HUMANO E INTELECTUAL .....	201
1.1. Resumen biográfico .....	201
1.2. Perfil intelectual de Domingo de Soto .....	207
1.2.1. Filósofo y teólogo .....	207
1.2.2. Las <i>relecciones</i> en general y las de Domingo de Soto ..	210
2. DELIBERACIÓN EN LA CAUSA DE LOS POBRES .....	221
2.1. El contexto histórico, cultural y social .....	221

2.2. Orígenes de la obra <i>Deliberatio in causa pauperum</i> o <i>Deliberación en la causa de los pobres</i> .....	230
2.3. Descripción del contenido de la obra .....	233

CAPÍTULO V

LOS PRESUPUESTOS INTELECTUALES EN RELACIÓN  
CON EL SOCORRO A LOS POBRES

1. PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS O CONCEPTOS .....	275
2. LOS PRESUPUESTOS DEL PENSAMIENTO DE DOMINGO DE SOTO ....	279
2.1. El concepto de Ley .....	284
2.2. La persona humana .....	293
2.3. La libertad .....	296
2.3.1. La libertad y la servidumbre .....	297
2.3.2. La libertad y sus límites .....	303
2.3.3. La libertad y el bien común .....	307
2.4. El dominio y el derecho de propiedad .....	310
2.4.1. El dominio en general .....	310
2.4.2. El fundamento y la esencia del dominio .....	314
2.4.3. Extensión y división del dominio .....	317
2.4.4. El derecho de propiedad privada .....	325
2.5. Sociedad civil y sociedad eclesiástica .....	330
2.6. La limosna .....	337
2.6.1. El concepto de limosna y de pobre verdadero .....	337
2.6.2. La limosna como derecho natural y de gentes .....	341
2.6.3. El deber de la limosna .....	344
3. LOS PRESUPUESTOS DEL PENSAMIENTO DE J. LUIS VIVES .....	349
3.1. El concepto de ley .....	351
3.2. La persona humana .....	358
3.3. La libertad .....	364
3.4. El dominio y el derecho de propiedad .....	369
3.5. Sociedad civil y sociedad eclesiástica .....	374
3.5.1. Sociedad civil .....	374
3.5.2. Sociedad eclesiástica .....	380
3.6. La limosna .....	382

CAPÍTULO VI

COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS  
DE VIVES Y DE SOTO

1. PRESENTACIÓN .....	393
2. LA CONFRONTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE J. LUIS VIVES Y DOMINGO DE SOTO .....	395



2.1. Consideraciones preliminares .....	395
2.2. Los elementos concordantes entre las propuestas de Vives y Soto .....	401
2.3. Los elementos discordantes entre las propuestas de Vives y Soto .....	407
CONCLUSIONES .....	429
BIBLIOGRAFÍA .....	453

## BIBLIOGRAFÍA DE LA TESIS

### FUENTES

- SOTO, D. DE, *De Iustitia et Iure*, Salamanca 1556. Del que hemos utilizado una edición facsimilar de la hecha por D. de Soto en 1556, con su versión castellana realizada por Marcelino González Ordóñez O.P., llevada a cabo por el Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1968.
- *Deliberación sobre la causa de los pobres*, Salamanca 1545.
- VIVES MARCH, J.L., *De subventione pauperum sive humanis neccesitatibus*, Bruges 1526. En cuanto a las traducciones, el *Tratado del socorro de los pobres* está incluido en la edición preparada por Lorenzo Riber, *Obras completas*, en Aguilar, Madrid 1947-48. Por lo que se refiere específicamente la obra sobre los pobres, se dispone de la traducción al español de Juan de Gonzalo Nieto e Ivarra, Valencia 1781, reeditada en facsímil en Valencia 1992. Esta misma traducción fue editada bajo la dirección de V. Blasco Ibáñez en Valencia, sin poder precisar la fecha, aunque con seguridad después de 1925. En principio, nuestras citas corresponden a esta traducción de 1781.
- *Obras Completas*, RIBER, L. (ed.), Madrid 1947-48.

### LIBROS Y ARTÍCULOS

- AA.VV., *Actas de la primeras Jornadas Luso-españolas de Historia Medieval (IX-72). La pobreza y la asistencia a los pobres en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Lisboa 1973.
- ABEL-SMITH, B.-TOWNSEND, P., *The poor and the poorest*, London 1965.
- ABELLÁN, J.L., *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid 1979.
- AHSLEY, S., *Histoire et doctrines économiques en Angleterre*, Paris 1900.
- ANAND, S., *Inequality and Poverty in Malaysia*, New York 1983.
- ARAGONESES, M.J., *Los movimientos y luchas sociales en la Baja Edad Media*, Madrid 1949.
- ARENAL, C., *La beneficencia, la filantropía y la caridad*, Madrid 1861.

- ARIAS DE MIRANDA, J., *Reseña histórica de la beneficencia española*, Madrid 1862.
- ATKINSON, A.B., *Economía de la desigualdad*, Barna 1981.
- *Welth, income and inequality*, Harmondsworth 1973.
- *The Economics of Inequality*, Cambridge 1983.
- *Poverty in Britain and the Reform of Social Security*, Cambridge 1969.
- BAMMEL, E., *Il povero nell'A. T.*, en *Grande Lessico del Nuovo Testamento*, t. XI.
- BÁÑEZ, D., *De fide, Spe et Charitate*, Salamanca 1596.
- BARBER, W.J., *Historia del pensamiento económico*, Madrid 1980.
- BATAILLON, M., *Erasmus y el erasmismo*, Barcelona 1977.
- *J.L. Vives, reformador de la beneficencia*, en BATAILLON, M., *Erasmus y el erasmismo*, Barcelona 1977.
- *J.L. Vivès, réformateur de la bienfaisance*, en «Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance (Melanges Agustin Renaudet)» XIV (1952) 141-158.
- BECKER, J., *Tradición manuscrita de las Prelecciones de Domingo de Soto*, en «Archivo Teológico Granadino» 29 (1966) 125-181.
- BECQUET, L., *Régim et législation de l'assistance publique et privée en France*, Paris 1885.
- BEKERMANS, W., *The measurement of the poverty*, en RIIS, T. (ed.), *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*, Firenze 1981.
- BELARTE FORMENT, J.M., *Aproximación al estudio de la teología humanista de Juan Luis Vives*, en MESTRES SANCHIS, A. (ed.), *Ioannis Lodovici Vitis, Valentini. Opera omnia*. I. Volumen introductorio, Valencia 1992.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Domingo de Soto y el Concilio de Trento*, en «Ciencia Tomista» 63 (1942) 113-147 y 65 (1943) 59-64.
- *Domingo de Soto, estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960.
- *Francisco de Vitoria*, Barcelona 1939.
- BELLINI, E., *La beneficenza*, en «La Scuola Cattolica» 99 (1971) 210-222.
- BENTHAM, J., *Essays on the Poor Laws*, 1796, inéditos, cit. en POYNTER, J.R., *Society and Pauperism. English Ideas on Poor Relief, 1795-1874*, London 1969.
- BERCÉ, Y.M., *Révoltes et revolutions dans l'Europe moderne*, Paris 1980.
- BERGER, Ph., *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, Valencia 1987.
- BERLIN, I., *Equality as an Ideal*, «Proceedings of the Aristotelian Society» 56 (1955-6).
- BERZOSA, C., *Las ideas liberalizadoras contra el Estado del Bienestar*, Expansión, 7 abril 1997.
- BIELER, A., *La Pensée économique et sociale de Calvin*, Genève 1959.
- BLOCH, M., *Feudal Society*, Chicago 1964.
- BLOCKMANS, W., *Circumscribing the concept of poverty*, en RIIS, T. (ed.), *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*, Firenze 1981.
- BOLS, K., «Potens» e «Pauper». *Studi di storia dei concetti a proposito della differenziazione sociale nel primo Medioevo e del «pauperismo» nell'alto Medioevo*, Bologna 1983.

- BONENFANT, P., *Les origens et le caractèr de la rèforme de la bienfaisance aux Pays-Bas sous le règne de Charles Quint*, en «Revue Belgue de Philologie et d'Histoire» 5 (1926), 6 (1927).
- BONILLA Y SAN MARTÍN, A., *Luis Vives y la filosofía del Renacimiento*, Madrid 1903. Existe reedición facsímil por la Real Academia de Ciencias Morales, Madrid 1981.
- BRENAN, G., *El laberinto español*, Paris 1962, Barcelona 1977.
- BRUFAU PRATS, J., *El pensamiento político de Domingo de Soto*, Salamanca 1960. — *La noción analógica de «dominium» en Santo Tomás, Francisco de Vitoria y Domingo de Soto*, en «Salmanticensis» 4 (1957) 96-136.
- BURNS, R.I., *Los hospitales en el Reino de Valencia en el siglo XIII* en «Anuario de Estudios Medievales» 2 (1965) 144-154.
- CAMPOS, F-J., «*La economía en España durante la Alta Edad Media*», en IGLESIA, J. DE LA, *Diez economistas españoles siglos XVI y XVII*, El Escorial 1991.
- CAVILLAC, M., *Introducción a Amparo de Pobres* de Cristobal Pérez de Herrera, Madrid 1598, CAVILLAC, M. (ed.), Madrid 1975. — *La reforma de la beneficencia en la España del siglo XVI: la obra de Miguel Giginta* en «Estudios de Historia Social» 10-11 (1979)
- COLMEIRO, *Historia de la Economía Política de España*, Madrid 1863.
- CORT GRAU, J., *La doctrina social de Juan Luis Vives*, Madrid 1952.
- CRiado-CERVERA, D., *Estudio de algunas Instituciones de Protección de Menores en la historia de Valencia*, Valencia 1949.
- CHAKRAVARTY, S.R., «*On Measurement of Income Inequality and Poverty*», tesis doctoral (Indian Statistical Institute, Calcuta 1981).
- CHRISTOPHE, P., *Les pauvres et la pauvreté*, Paris 1985.
- DEFourNEAUX, M., *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Barcelona 1964.
- DEVISSE, J., *Hincmar, archeveque de Reims (845-882)*, Genève, 1976. *Documents parlementaires et discussions concernant le projet de loi sur les établissements de bienfaisance*, Bruxelles, 1857, vol. I.
- DURAND, A., *La cause des pauvres en Église et pauvreté*, Paris 1991.
- EIXIMENIS, F., *Regiment de la cosa pública*, Molins de Rei, 1927.
- EGIDO, T.-LADRO, M.A., *Pobreza y sociedad en España. Siglos XV-XVIII. Algunos aspectos generales e investigaciones recientes*, en RIIS, T. (ed.), *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*, Odense 1986.
- FATICA, M., *Il De subventione pauperum di J.L. Vives: suggestioni o mutamento di una mentalità collettiva?*, en «Società e Storia (Milán)» V/15 (1982) 1-30.
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, P., *Conservación de Monarquías y Discursos políticos*, Madrid 1626.
- FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA, J.A., «*The foundations of Vives*», *social and political thought* en MESTRE SANCHIS, A. (ed.), *Ioanis Ludovici Vivis, Valentini. Opera Omnia. I*. Volumen introductorio, Valencia 1992.

- *Juan Luis Vives. Escepticismo y prudencia en el Renacimiento*, Salamanca 1990.
- FLOREZ, C., *Vives y las Utopías del Renacimiento*, Real Academia de Cultura Valenciana, Valencia 1992.
- G. MONSEGÚ, B., *Filosofía del humanismo de Juan Luis Vives*, Madrid 1961.
- GALBRAITH, J.K., *La sociedad opulenta*, Barna 1969.
- GAZIER, B., *Histoire de l'idée de pauvreté. Libéralisme et paupérisme*, memoria para D.E.S. de Sciences Économiques, 1975.
- GARCÍA, A., *Els Vives, una familia de jueus valencians*, Valencia 1987.
- GARCÍA-CARCEL, R., *La familia de Luis Vives y la Inquisición* en MESTRE SANCHIS, A. (ed.), *Ioanis Ludovici Vivis. Opera Omnia. I*, volumen introductorio, Valencia 1992.
- GARCÍA-NOREÑA, C., *Juan Luis Vives*, Madrid 1978.
- *Juan Luis Vives. Filosofía*, Madrid 1978.
- GARÍN, J.A., *El precepto de la limosna en un comentario inédito del Maestro Fray Domingo de Soto sobre la cuestión 32 de la II-II de Santo Tomás*, Santiago de Chile 1949.
- GÉNDARO, M. DE, *De la Bienfaisance publique*, Paris 1839, cit. en WOOLF, S., *Los pobres en la Europa Moderna*, Barcelona, 1989.
- GÉNICOT, L., *Sur le nombre des pauvres dans les campagnes médiévales*, en «Revue Historique» 522 (1977) 273-288.
- GEREMEK, B., *Il pauperismo nell'età preindustriale (sec. XIV-XVIII)*, en (ed.), *Storia d'Italia*, Torino 1973.
- *La piedad y la horca: historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid 1989.
- *Truands et miserables dans l'Europe moderne, 1350-1600*, Paris 1980.
- GIGINTA, M. DE, *Cadena de oro*.
- *Memorial presentado en las Cortes de Madrid sobre la asistencia a los pobres*, 1576.
- *Tratado del remedio de pobres*, Coimbra 1579.
- GILSON, E., *La filosofía en la Edad Media*, Madrid 1965.
- GOGLIN, J.L., *Les misérables dans l'occident médiéval*, Paris 1976.
- GÓMEZ-HORTIGÜELA, A., *Luis Vives entre líneas. El humanista valenciano en su contexto*, Valencia 1993.
- *Luis Vives, valenciano o el compromiso del filósofo*, Valencia 1991.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, E., *Joan Lluís Vives. De la escolástica al humanismo*, Valencia 1987.
- *La lectura de Vives, del siglo XIX a nuestros días*, MESTRES SANCHIS, A. (ed.), *Ioannis Ludovici Vivis, Valentini. Opera Omnia. I*. Volumen introductorio, Valencia 1992.
- *Vives: de la edición príncipe al texto crítico* en E. GONZÁLEZ, S. ALBIÑANA, V. GUTIÉRREZ (eds.), *Vives. Edicions princeps*, Valencia 1992.
- GONZÁLEZ, E., *Juan Luis Vives y la transición a la filosofía moderna. Un planteamiento del problema*, México 1984.

- GRIMM, H.J., *Luther's contributions to sixteenth century organization of poor relief*, en «Archiv für Reformationsgeschichte» 61 (1970).
- GUAL CAMARENA, M., *La asistencia a los pobres en la corte de Pedro El Ceremonioso*, en (ed.), *Actas Primeras Jornadas Luso-Españolas de Historia Medieval*, Lisboa 1973.
- GUIRAL, J., *L'Assistance aux pauvres à Valence. Espagne (1238-XVI siècle)*, en *Actas I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. II: Historia medieval*, Santiago 1975.
- GUTIÉRREZ, C., *Españoles en Trento*, Valladolid 1951.
- GUTTON, J.-P., *La société et les pauvres en Europe (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, Vendôme 1974.
- *Les pauvres face à leur pauvreté: les cas français 1500-1800*, en RIIS, T. (ed.), *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*, Odense 1986.
- HERNÁNDEZ IGLESIAS, F., *La beneficencia en España*, Madrid 1876.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, R., *V Centenario del nacimiento de Domingo de Soto. Apuntes de su antropología*, en «Archivo Dominicano» 15 (1994) 332-342.
- HINTERMEYER, P., *Évolution des significations sociales de la pauvreté*, en «Parole et Société» 1-2 (1982).
- JEDIN, H., *Historia del Concilio de Trento*, Pamplona 1972.
- JIMÉNEZ SALAS, M., *Doctrinas de los tratadistas españoles de la Edad Moderna sobre la asistencia social*, en «Revista Internacional de Sociología» 24 (1948) 153-185.
- *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna*, Madrid 1958.
- JIMÉNEZ-VICENTE, I., *Los Tribunales Tutelares de Menores*, Zaragoza 1932.
- LALLEMAND, L., *Histoire de la Charité*, tomo IV, dentro de una colección titulada *Documentos Parlamentarios*, Bruselas 1875, titulado: *Discussions entre le Magistrat d'Ypres et les quatre ordres mendicants sur le mérite du nouveau règlement concernant l'institution d'une bourse commune des pauvres*.
- LANGE, A., *Luis Vives*, Madrid 1894.
- LEJEAN-HENNEBIQUE, R., *Pauperes et paupertas aux IX et X siècles*, en «Revue du Nord» 50 (1968) 169-187.
- LIS, C.-SOLY, H., *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*, Madrid 1982.
- LITTLE, Lester K., *Pobreza voluntaria y economía del beneficio en la Europa medieval*, Madrid 1983.
- LOMBARDI, D., *Povertà mashile, povertà femminile. L'ospedale dei mendicanti nella Firenze dei Medici*, Bologna 1988.
- LÓPEZ ALONSO, C., *La pobreza en la España medieval*, Madrid 1986.
- MANZONI, B., *Vives umanista spagnolo*, Lugano 1960.
- MARAÑÓN, G., *Luis Vives, un español fuera de España*, Madrid 1942.
- MARAVALL, J.A., *De la misericordia a la justicia social en la economía del trabajo: la obra de fray Juan de Robres*, en «Moneda y Crédito» 148 (1979).

- *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII)*, Madrid 1972.
- *Un tópico sobre la estructura social: la imagen dicotómica de pobres y ricos*, en «Moneda y Crédito» 165 (1983).
- MARÍN, R., *Luis Vives, europeo*, Real Academia de Cultura Valenciana, Valencia 1992.
- MARTÍN DE LA HOZ, J.C., «*Relectio de Catalogo Librorum Sacrae Scripturae*» de Domingo de Soto, en «Bruguense» 24 (1983) 263-314. Domingo de Soto, «*Relectio de Sensibus Sacrae Scripturae*», en «Archivo Dominicano» 11 (1990) 275-318.
- «*Relectio de Sacro Canone et eius sensibus*» de Domingo de Soto, en «Scripta Theologica» 14 (1982) 757-806.
- *Domingo de Soto O.P.: V Centenario*, en «Archivo Dominicano» 12 (1991) 201-203.
- *Las Relecciones teológicas en la Universidad de Salamanca*, en «Archivo Dominicano» 14 (1993) 149-194.
- *Las relecciones teológicas de Domingo de Soto*, en «Anales Valencinos» 42 (1995).
- *Las relecciones teológicas de Domingo de Soto: cronología y ediciones*, en «Scripta Theologica» 16 (1984) 433-441.
- MATHEEUSSEN, C., «*Quelques remarques sur le De subventione pauperum*», en Colloquia Europalia. I. *Erasmus in Hispania, Vives in Belgio*. Acta colloquii Brugensis, 23-26 IX 1985, Lovain 1986.
- MAZA, E., *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX*, Valladolid 1987.
- MEDINA, J. DE, *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobres*, Salamanca 1545. Se reimprimió en Valladolid en 1757 con el título de *La caridad discreta, practicada con los mendigos y utilidades que logra la república en su recogimiento*. Nosotros hemos utilizado la edición del Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1965.
- MESTRE SANCHIS, A., *La espiritualidad de Juan Luis Vives*, en Antonio MESTRE SANCHIS (ed.), *Ioanis Ludovici Vivis, Valentini. Opera Omnia*. I. Volumen introductorio, Valencia 1992.
- MOLLAT, M. (ed.), *Cahiers Pauvreté, IX. Recherches sur les pauvres et la pauvreté*, Paris 1972-1974.
- MOLLAT, M., *Les pauvres au Moyen Age. Etude sociale*, Paris 1978.
- *Études sur l'Histoire de la Pauvreté (Moyen Age-XVI siècle)*, Paris 1974.
- *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media*, México 1988.
- MOLLAT, M.-WOLFF, P., *Ongles bleus, Jaques et Ciompi («Les révolutions populaires en Europe aux XIV et XV siècles»)*, Paris 1970.
- MUÑOZ DELGADO, V., *Domingo de Soto y la ordenación de la Enseñanza de la Lógica*, en «Ciencia Tomista» 87 (1960) 467-528.
- MURCIA, P.J. DE, *Discurso político sobre la importancia y la necesidad de los hospicios, casas de expósitos y hospitales*, Madrid 1798.

- NERO, V. DEL, *Pedagogía e psicología nel pensiero di Vives*, en MESTRES, A. (ed.), *Ioannis Lodovici Vivis, Valentini. Opera omnia*. I. Volumen introductorio, Valencia 1992.
- NORTH, D.C.-MILLER, R.L., *El análisis económico de la usura, del crimen, la pobreza, etc.*, México 1985.
- NUÑEZ DE CEPEDA, M., *La beneficencia en Navarra a través de los siglos*, Pamplona 1940.
- ORDOÑEZ, P.J., *Monumento triunfal de la piedad católica*, Zaragoza 1672.
- PAGLIA, V., *Storia dei poveri in occidente*, Milano 1994.
- PÉREZ DE HERRERA, C., *Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos y de la fundación y principio de los Albergues destos Reynos y amparo de la milicia dellos*, Madrid 1598; *Discursos morales y políticos*, Madrid 1595; *Reducción de mendigos*, Madrid 1609; *Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la república*, Madrid 1610.
- PÉREZ GARCÍA, P., *Municipalización hospitalaria y reforma de la beneficencia en «De subventionem pauperum»: una nota valenciana al programa vivesiano sobre la organización de la asistencia pública*, en «Saitabi» Volum Extra (1996) 115-139.
- *El trabajo en la obra de Juan Luis Vives: de la humana menesterosidad al proyecto humanista*, en *El trabajo en la Historia*, Séptimas Jornadas de Estudios Históricos. Universidad de Salamanca, Salamanca 1995.
- *Antropología, sociología y política en el pensamiento de Juan Luis Vives*, Real Academia de Cultura Valenciana, Valencia 1993.
- POLANYI, K., *La gran transformación*, México 1992.
- POZO, C., *Domingo de Soto, Relección «De Haeresi»*, en «Archivo Teológico Granadino» 26 (1963) 223-261.
- PULLAN, B.S., *Catholics and the poor in early modern*, en «Transactions Royal History Social» 26 (1976), cit. en WOOLF, S., *Los pobres en la Europa moderna*, Barna 1989.
- *Poveri, mendicanti e vagabondi (secoli XIV-XVII)*, en *Historia d'Italia. Aniali I. Dal feudalismo al capitalismo*, Torino 1978.
- *The old catholicism, the new catholicism and the poor*, en *Timore e carità*, Cremona 1982.
- RAMÍREZ, S., *El derecho de gentes*, Madrid-Buenos Aires 1955.
- RAU, V.-SÁEZ, S. (ed.), *A Pobreza e a assistência dos pobres na península ibérica durante a idade media*, Lisboa 1983.
- RENUOARD, Y., *La peste noir de 1348-1349*, en «Études d'Histoire médiévale» 1 (1968) 143-164.
- RIFFAULT, H.-RABIER, J.-R., *La perception de la misère en Europe* (Document de travail à l'usage de la Commission des Communautés européennes VI/171/77-f), Bruxelles 1977.
- RHIS, T., *Les reactions des pauvres à la pauvreté*, Odense 1986.
- ROBRES LLUCH, R., *San Juan de Ribera*, Valencia 1965.



- ROCA, I., *Comentario filológico a las obras jurídicas de Juan Luis Vives*, Real Academia de Cultura Valenciana, Valencia 1992.
- ROJAS, F. DE, *El Padre de Huérfanos de Valencia*, Valencia 1927.
- ROMEU DE ARMAS, A., *Historia de la previsión social en España*, Madrid 1944.
- ROSADO QUIROGA, J., *Juan Luis Vives y su tratado del socorro a los pobres*, en IGLESIA GARCÍA, J. DE LA, *Diez economistas españoles*, San Lorenzo del Escorial 1991.
- ROUCHE, M., *La matricule des pauvres. Evolution d'une institution de charité du Bas Empire jusqu'à la fin du Haut Moyen Age*, en MOLLAT, M., *Études sur l'Histoire de la Pauvreté*, Paris 1974.
- ROYON, C.-PHILIBERT, R., *Les pauvres, un défi pour l'Église*, Paris 1994.
- SAITTA, A., *Introduzione. Vives, Ludovico*, en SUPERIORI, B. DE S. (ed.), *De subventione Pauperum*, Firenze 1973.
- SASSIER, Ph., *Du bon usage des pauvres. Histoire d'un theme politique XVI-XX siècle*, 1990.
- SCHWARTZ, P., *Ideología y Estado del bienestar*, La Vanguardia, 2 dic. 1997.
- SEMPERE Y GUARINOS, J., *Historia del lujo y de las leyes suntuarias en España*, Madrid 1788.
- *Memoria sobre el ejercicio de la caridad y socorro de los verdaderos pobres*, Madrid 1784.
- *Policía de España acerca de los pobres, vagos y mal entretenidos*, 1801.
- SEN, A., *Nuevo examen de la desigualdad*, Madrid 1995.
- SILVERIO DE SANTA TERESA, *El precepto del amor*, Burgos 1913.
- SORIA, C., *Juan Luis Vives: en la encrucijada de dos mundos*, «Nuestro Tiempo» 6 (1992) 114-125.
- SOTO, D. DE, *Compendium Summularum*, Burgos 1529.
- *Relección De Merito Christi*, en «Diakonia Pisteos» (Granada 1969) 137-161.
- TAMARIT Y AGUÍA, *Estudio sobre la vagancia y la mendicidad voluntaria*, Madrid 1890.
- TORO, G. DE, *Tesoro de misericordia*, Salamanca 1536. En los números correspondientes a los años 1951-52 de la Revista Internacional de Sociología, se publicó una síntesis del pensamiento de Gabriel de Toro.
- TRUXILLO, Tomás DE, *Tractado de la limosna*, Estella 1563.
- TOWNSEND, P. (ed.), *The concept of Poverty*, London 1970.
- UNESCO, Monográfico sobre la pobreza en «Revista Internacional de Ciencias Sociales» 148 (1996)
- VANCHEZ, A., *Le peuple au Moyen Age: du «Populus Christianus» aux clases dangereuses*, en RIIS, T. (ed.), *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*, Odense 1986.
- VICAIRE, M.H., *Les origenes dominicaines de la mendicité religieuse et la condition d'humilité mendicante selon saint Dominique*, en «La Vie Dominicaine» XXXIV (1975) 195-206, 259-279.

- VIEL, A., *Dominique de Soto. Au Concile de Trento et contra le protestantisme*, en «Revue Thomiste» 14 (1906) 167-191.
- VILLAVICENCIO, L. DE, *De oeconomia sacra circa pauperum curam*, 1545 y 1563.
- VIOLANTE, C., *Pauperes e Povertà nella società carolingia*, en (ed.), *Cultus et Cognition*, Varsovia 1976.
- VIVES, J.L., *Introducción a la sabiduría*, Lovaina 1524.
- VOCHT, H. DE, *Littere virorum eruditorum ad Franciscum Craneveldium (1522-1528)*, Lovain 1928.
- WARD, B., *Obra pía y eficaz para remediar la miseria de la gente pobre de España*, Valencia 1750.
- *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con medios y fondos necesarios para su planificación*, escrito en 1762 y publicado después de su muerte, Madrid 1779.
- WALTER, R.-LAWSON, R.-TOWNSEND, P. (eds.), *Responses to Poverty: Lessons from Europe*, London 1984.
- WAXMAN, C.L., *The Stigma of Poverty. A critique of Poverty Theories and Policies*, New York 1976.
- WOOLF, S., *Los pobres en la Europa Moderna*, Barna 1989.
- WYTS, *Acerca de la ayuda a los pobres en las casas y acerca de la reordenación de la cuestación de los mendicantes aptos*, Amberes 1562.
- XIMENO, V., *Escritores del Reyno de Valencia*, Valencia 1747-1749.

## EL SOCORRO DE LOS POBRES: LA PROPUESTA HUMANISTA DE VIVES FRENTE A LA CRÍTICA DE SOTO

### I. EL DEBATE SOBRE LA ATENCIÓN Y SOCORRO DE LOS POBRES EN LOS AUTORES ESPAÑOLES DEL SIGLO XVI

#### 1. El marco histórico

Aunque son diversos los tratadistas del siglo XVI que abordan el tema y desde distintas vertientes, hemos centrado las cuestiones de este debate en torno a dos personajes que representan dos modos característicos y distintos de entender el problema del socorro de los pobres. Por un lado el humanista valenciano Juan Luis Vives, y de otro el teólogo dominico Domingo de Soto.

Junto a ellos presentaremos también los rasgos propios de otros autores englobados y enmarcados en la *escuela* de cada uno de los dos tratadistas principales.

El fundamento y el motivo de la atención y el socorro de los pobres —que durante los quince primeros siglos de nuestra era se proyecta como consecuencia de la fe en el Evangelio—, es el espíritu de las obras de misericordia y del sermón de la montaña.

En este contexto general cristiano, se constituye y enraíza un modo de captar y entender a los pobres, que tiene como notas más destacadas: 1) ver en ellos la imagen de Cristo, como alguien a quien hay que ayudar, pero la pobreza no se aprecia como un mal en sí mismo que hay que evitar, y mucho menos que hay que eliminar<sup>1</sup>; 2) tener una imagen de la pobreza como algo inevitable, con un cierto determinismo, como fruto de la voluntad de Dios o por lo menos de su permisión; 3) concebir la sociedad humana organizada en estados, como si de un orden natural se tratase, en el que el «estado de los pobres» cumple su misión, haciéndose acreedor de la ayuda y protección de los otros *estados*, los ricos, los gobernantes, el clero, etc. desempeñando cada *estado* en esa armonía un papel determinado.

Para esta visión tradicional, que se refleja muchas veces en los mismos Padres de la Iglesia, el deber de la caridad tiene más fuerza de lo que nosotros actualmente entendemos, y lo distinguen mucho menos que nosotros de la justicia. La razón más fuerte, la que más obliga a la atención de los pobres y al socorro al necesitado es el amor de Dios representado en el prójimo: «cuanto hicisteis a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicisteis»<sup>2</sup>. Es el fruto de la Encarnación del Hijo de Dios, la fe que lleva a una vida nueva hecha de Amor a Dios y a quienes son sus hijos; es la fe con obras de la que habla el apóstol Santiago<sup>3</sup>.

Unido a esto se encuentra la exégesis de determinados textos evangélicos que personifican a Cristo en los pobres, e insisten en la pobreza del Señor, a veces sin tener en cuenta que Él trabajó gran parte de su vida ganando su sustento como artesano, sin acudir a la limosna, sino incluso practicándola durante su vida pública a través de la bolsa que administraba Judas. Podemos decir que la sobrestima del pobre encuentra raíces en la exégesis de la tradición patristica.

Esta apreciación de la virtud de la pobreza y del ideal evangélico del desprendimiento, provoca una personificación en la persona del pobre concreto, hacia quien también el evangelio ordena una especial consideración.

Señala Jiménez Salas que «el concepto reverencial de la pobreza, inherente al cristianismo, adquiere nueva fisonomía y más fuerte vigor y se viste con nuevas galas doctrinales en nuestros tratadistas de los siglos de oro, merced a la doctrina que considera a los pobres como representación personal, trasunto vivo de Dios en la tierra... Esta noción que tiene sus orígenes en la patristica, alcanzó considerable apogeo doctrinal y tuvo fecundas consecuencias y aplicaciones prácticas en el Medievo, y nuevo giro y desarrollo en los siglos que ahora nos ocupan [el Renacimiento] no sólo en teólogos sociales, moralistas y tratadistas de socorro de pobres, sino también en los escritores políticos»<sup>4</sup>.

Si a ello unimos la visión estamental de la sociedad y su pretendido origen natural, así como ciertas ideas, no muy favorables, sobre el trabajo, etc., llegamos a unos planteamientos de la atención de los pobres como ayuda o asistencia, pero no como búsqueda de soluciones más permanentes.

Cabe también señalar a este respecto la influencia del pensamiento franciscano. A este respecto se podría señalar en España una figura de gran difusión en el siglo XVI y que hoy es poco conocida fue el P. Gabriel de Toro, autor de *Tesoro de misericordia divina y humana*, so-

*bre el cuidado que tuvieron los antiguos, gentiles, hebreos y cristianos, de los necesitados, Salamanca 1536*<sup>5</sup>.

En los albores del siglo XVI se produce una confluencia de factores históricos y culturales que harán surgir una nueva visión del mundo, del hombre, de la sociedad e incluso, de la propia vida cristiana. Entre las cosas que se pondrán en cuestión figura el controvertido asunto de la atención o remedio de los pobres.

Se podrían resumir los factores históricos y culturales que conforman el modo de plantear el socorro de los pobres como sigue:

1) La realidad misma de una pobreza inabarcable y crecientemente «incontrolable», con toda una serie de consecuencias muy amplias, en especial de orden social, económico, político, sanitario, etc.

2) Una cierta crisis de la vida cristiana, más en concreto de la eclesiástica, y un relajamiento en las obras de beneficencia dirigidas por los prelados y eclesiásticos o por los administradores de fundaciones particulares de inspiración cristiana.

3) La reforma protestante con el gran clamor de Lutero: *la Fe sola salva; las obras son inútiles*, que lleva a pensar que ya no es necesaria la práctica de la caridad tradicional con el pobre; la justificación, la salvación proviene de la sola fe, los méritos de la práctica de las obras con el prójimo son paja.

4) La idea procedente del mundo de la reforma calvinista, según la cual el éxito en las tareas temporales es signo de predestinación para la salvación. Con ello se trastoca la visión del pobre como hijo pequeño y predilecto de Dios.

5) El Renacimiento humanista con su nueva visión del hombre y de la sociedad, que favorece un tipo de pensamiento incompatible con la presencia de masas de desheredados sin posibilidad de rehabilitación.

6) Una cierta profundización en la reflexión teológica como respuesta a las nuevas circunstancias de los pobres y las dimensiones de la pobreza. Reflexión que movería a cuestionar la visión inmovilista del «estado de los pobres» dentro de una sociedad estamental considerada de *orden natural* a semejanza de los estados en la naturaleza.

La reflexión teológica siempre está en diálogo con la realidad histórica de cada momento; y el pensamiento, consecuencia de esa reflexión siempre es fruto de la luz que el Evangelio arroja sobre esa realidad. Por ello, sin modificar el mensaje evangélico, siempre cabe una nueva comprensión del mundo y de sus circunstancias y determinantes históricos. Del mismo modo que en los primeros tiempos de

la fe cristiana no se plantea de un modo directo la reforma de algunas instituciones sociales paganas, como la esclavitud, sino solamente por superación, como consecuencia del vivir la ley evangélica del amor. Solamente en un segundo momento es cuando la profundización teológica explicita la incompatibilidad de la institución de la esclavitud con la dignidad de la persona humana y su condición; semejantemente pensamos, que en esa reflexión de los albores del Renacimiento, se plantea —partiendo de una visión cristiana— una forma distinta de abordar y resolver la realidad de los pobres. Como señala María Jiménez Salas: «Es, una vez más, el vino añejo en el vaso que reviste la forma de los tiempos»<sup>6</sup>.

Los autores españoles que trataremos de presentar y comentar a continuación, que estudian estas cuestiones, no son ajenos al ambiente cultural cuyos rasgos más característicos acabamos de describir.

La mayor parte de los investigadores coinciden en señalar que fue el valenciano Juan Luis Vives el gran renovador del socorro de los pobres con las propuestas que publicó en *De subventione pauperum* en 1526 y que tuvieron gran difusión en toda Europa. Con gran probabilidad, Vives habría expuesto sus ideas verbalmente antes de imprimir su tratado, porque «Ya en 3 de diciembre de 1525 los magistrados de Ypres publicaron un reglamento para el socorro de los pobres, donde muchas de las ideas de Vives se hallan aplicadas»<sup>7</sup>.

A nuestro entender, las propuestas de Vives producen un revuelo intelectual y político, cuyos ecos tendrán gran alcance, tanto entre los autores comprometidos con las reformas sociales, como entre los responsables del gobierno de las ciudades y estados. La réplica más importante a Vives vendrá de la pluma de Domingo de Soto.

De hecho, podemos considerar que, en torno a estos autores se pueden agrupar todos los demás participantes en la polémica, formando, por así decir, dos *escuelas* o dos visiones distintas en el modo de enfocar y de solucionar el problema de los pobres: de un lado J. Luis Vives y sus seguidores, de otro Domingo de Soto y sus partidarios.

Conviene señalar, no obstante, que no existió una confrontación directa entre los protagonistas de ambas *escuelas*, pues cuando Vives —en 1526— publica su obra sobre los pobres, Soto, aunque tiene treinta y dos años, acaba de tomar el hábito de la Orden de Predicadores en Burgos y, hasta 1545 no publicará su tratado sobre los pobres, cuando hacía cinco años que había fallecido Vives.

Sin embargo, como las ideas y propuestas de Vives se difunden y tienen repercusión en las reformas legislativas que sobre los pobres y

su socorro tienen lugar en esos años en gran parte de las ciudades de Europa, al alcanzar a aplicarse a las ciudades de Castilla es cuando Soto responde con su obra. En este sentido sí puede hablarse de polémica o de disputa intelectual entre dos formas de concebir ese socorro sustancialmente distintas: la del valenciano Vives y sus seguidores, frente a la del segoviano Soto y los suyos.

En palabras de M<sup>a</sup>. Jiménez Salas: «Rodeando a los autores, enemigos, comentarios, glosas y opiniones, toda la algarabía difusa que forma el ambiente de la polémica intelectual. El viento de la pasión se hubo de levantar impetuoso, y el hecho prueba que la cuestión entraba de lleno en los problemas candentes de aquella época»<sup>8</sup>.

Según la misma autora: «la razón de esta polémica reside íntimamente en el concepto cristiano del pobre y de la pobreza»<sup>9</sup>. Ciertamente no le falta razón, pues como ya se ha señalado antes, en unos la apreciación de la virtud les inclina a sobrestimar el *estado* de pobre, al producirse en ellos una identificación de planos: el de la virtud con el de la situación de carencia de bienes; mientras que en otros, el deseo de una caridad ordenada que sea eficaz, les lleva a la búsqueda de soluciones más prácticas que eviten el estado de necesidad en los pobres y creen una sociedad más acorde con la fe cristiana.

Coinciden Vives y Soto en que los pobres deben ser objeto de la caridad de los ricos y en que la limosna es de precepto bajo determinados supuestos: el pobre —como ser humano— tiene derecho a comida, vestido y albergue. Pero fuera de esa zona común, se señalan notables diferencias<sup>10</sup>.

Refiriéndose a los orígenes de la previsión social en España, Antonio Romeu de Armas afirma que ésta «tiene su punto de arranque en los libros de Luis Vives: *De subventione pauperum sive de Humanis necessitatibus* y *De causis corruptarum artium* y en el tratado de Juan de Mariana<sup>11</sup>, *De Rege et Regis institutione*»<sup>12</sup>. Asimismo afirma en el mismo texto, que es a partir de estos autores, especialmente de Vives cuando «ya es grande la pléyade de escritores y sociólogos del siglo XVI, y con más abundancia en el XVII, que desarrollan una copiosa producción económico social que combate, lo que hoy llamaríamos excesos del capital, exalta al pobre y al necesitado, y aboga por la intervención enérgica del Estado para orientar y moderar la economía, según normas de justicia y caridad, aspirando a convertir en fin y función del Estado la justicia, interpretada en un sentido de protección y defensa de las clases populares, frente a los excesos de los “poderosos”»<sup>13</sup>.

En nuestra opinión, sin embargo, no todos los autores se mueven en esa misma dirección preconizada por Romeu de Armas, pues

—sólo por indicar algunos puntos de polémica— cabe señalar que la pretendida exaltación del pobre es algo que se matiza y condiciona en los autores de la escuela vivista; la intervención del Estado es rechazada de plano por Soto y sus seguidores; la ayuda a los pobres, unos la plantean sobre la base de la caridad y el derecho a la limosna libre, y otros la entienden sometida a la ordenación ciudadana y a sus autoridades, todos los autores valoran el trabajo como medio de socorro y subsistencia, pero incluso en esto existen profundas diferencias; sí son coincidentes ambas *escuelas* en la crítica de los abusos, codicia y atropellos de los ricos, pero discrepan en el papel que deben jugar en este asunto la Iglesia y el poder político o ciudadano.

El problema de los pobres está presente de modo explícito en numerosos tratadistas políticos desde el siglo XVI. Normalmente recogen el pensamiento de los especialistas en la cuestión. Siguiendo a María Jiménez<sup>14</sup> traemos aquí como ejemplo a Juan de Santa María en *República cristiana*, a Juan B. Fragoso con una obra de título parecido, *Régimen de la república cristiana*, al P. Alfaro autor de *El gobierno eclesiástico y seglar*, y al P. Mendo que escribió *El Príncipe perfecto y ministros ajustados*.

En la forma de pensar de muchos de estos autores influye la idea —originaria del cristianismo— de que la pobreza es un valor. Ello a pesar de que, en la filosofía tomista, «el mal, la enfermedad, la pobreza no es una *esencia*, sino un *defecto*. Pero frente a esta idea, se alza la concepción afectivo-reverencial de la penuria: la tesis franciscana. Los dos conceptos son cristianos; la estimación de los pensadores los hace subir o bajar, pero han impregnado profundamente la literatura y la historia de España»<sup>15</sup>.

Planteada así la disputa, vamos a presentar a los autores más destacados de ambas *escuelas* con sus máximos representantes a la cabeza.

## 2. La escuela vivista: Juan Luis Vives y Juan de Robles o de Medina

Juan Luis Vives, con un planteamiento profundamente cristiano, unido a un pensamiento humanista renacentista, se atreve a abordar el tema del socorro de los pobres, movido por una gran compasión hacia ellos, pero buscando una misericordia eficaz y racional. Para ello propone en su tratado *De subventionem pauperum* la reforma de la asistencia a los pobres que la Edad Media había organizado con generosidad y caridad cristianas.



Durante siglos, ese socorro ayudó a paliar miserias, a curar enfermos, a atender a los peregrinos y de modo semejante en todas las demás obras de misericordia, pero no procuró —por lo menos de manera apreciable— mejorar su condición ni, al menos, levantarlos a otra menos dura<sup>16</sup>.

De acuerdo con María Jiménez Salas, «Vives ha sido uno de los autores que con más ahínco ha manejado esta idea: la responsabilidad, por negligencia, de los gobernantes y poderosos»<sup>17</sup>.

Añade a continuación esta misma autora: «Como dice Corts Grau<sup>18</sup>, al interpretar el pensamiento vivista, los administradores de la ciudad deben cuidar con todo ahínco de que los unos ayuden a los otros y nadie sufra agobio ni injusticia y el más poderoso asista al desvalido... Este ejercicio y manifestación de caridad, que distingue a los cristianos auténticos, es el verdadero signo de las sociedades cristianas»<sup>19</sup>.

«La obra de Vives es una acabada construcción renacentista. Como su amigo Santo Tomás Moro, Juan Luis Vives, juega un poco a la utopía»<sup>20</sup>. Lorenzo Riber, traductor y editor de las *Obras completas* de Vives, realiza un interesante paralelismo entre las dos obras de estos autores en la edición de las obras de Vives de 1947-48<sup>21</sup>.

El pensamiento de Vives se difundió con gran rapidez e influyó en la legislación europea sobre la materia. En primer lugar en relación con las ordenanzas que publicaron los magistrados de Ypres el 3 de diciembre de 1525<sup>22</sup>, quienes tradujeron a sus expensas la obra de Vives premiándolo con una copa («selden cop») <sup>23</sup>; y más tarde, en 1531, cuando Carlos V solicita a las autoridades de Ypres un ejemplar de esas ordenanzas e, inspirándose en ellas, promulga para el Imperio la conocida *Pragmática* sobre los pobres<sup>24</sup>.

A continuación de Ypres las ciudades de Lovaina, Gante, Malinas, Bruselas y Amersfoot promulgaron ordenanzas semejantes<sup>25</sup>. En Inglaterra, en opinión de Ahsley, las ideas de Vives ejercieron influencia notable en el llamado *Derecho de pobres de Isabel*<sup>26</sup>.

Sin embargo, el camino no fue fácil. Se levantó la polémica. Los mismos magistrados de Ypres se ven en la necesidad de elevar consulta a los teólogos de la Universidad de París, cuya Facultad de Teología emite informe favorable el 16 de enero de 1531<sup>27</sup>. Muy probablemente la consulta a París vino forzada para resolver las discusiones entre los municipios de Ypres y algunos representantes de las órdenes mendicantes<sup>28</sup>.

Un dato de cierto interés es que en la ciudad de Roma el Papa San Pío V, que inició su pontificado en 1566 —tres años después de fi-

nalizar el Concilio de Trento— publicó una bula prohibiendo pedir limosna dentro de los templos de la ciudad, así lo refiere Silverio de Santa Teresa en su obra *El precepto del amor*<sup>29</sup>. Lo cual recuerda muy directamente, una de las quejas de Vives en *De subventione pauperum*: «No mirando ellos [los pobres] en donde ni en que tiempo piden, en la operación misma del sagrado misterio, en el santo sacrificio de la misa, no dejan a los demás venerar atenta y piadosamente el Sacramento; se hacen paso por la más unida turba, deformes con sus llagas, respirando por todo su cuerpo un inaguantable hedor»<sup>30</sup>.

De un modo simple podemos decir, que las características de esta corriente vendrían definidas: por una crítica a la insuficiencia de la caridad espontánea e individual; por la búsqueda de la *eficacia* en la solución de los problemas de los pobres verdaderos, lo cual incluye: la necesidad de conocerlos y separarlos de los falsos, el deber de organizar adecuadamente —unificándolas— a las instituciones que atienden a los pobres, etc.; y, sobre todo, por la asignación a la autoridad ciudadana del deber y de la responsabilidad en la ordenación del cuidado y la atención de los pobres.

Entre los autores españoles seguidores de la escuela de Vives podemos citar: al benedictino Fray Juan de Medina<sup>31</sup> también conocido como de Robles.

Nos parece de interés hacer una referencia particular a este autor, Fray Juan de Medina, y ello por dos razones. La primera —y tal vez la más importante— porque Medina escribió su obra sobre la ordenación de los pobres<sup>32</sup> dos meses después de salir a la luz el tratado de Soto y como respuesta al mismo<sup>33</sup>. La segunda razón es porque tiene una doble faceta: es un *intelectual* y es un hombre de *acción*. En el momento de escribir su obra en respuesta a Soto —que se imprime en el mismo taller de Juan de Junta en Salamanca<sup>34</sup>—, tenía sobre sus espaldas una larga experiencia en la práctica de obras de misericordia. De algunas de ellas hace referencia en su tratado: en Zamora, por ejemplo ya se había destacado en ordenar la limosna y por eso expresa los beneficios de todo tipo que él encuentra en esta ordenación de la caridad<sup>35</sup>.

Al inicio de su obra ya se pronuncia en un asunto trascendental: «Bien veo que este negocio es de gobernación, y por consiguiente impertinente para que religiosos tratemos dél»<sup>36</sup>, es decir, es asunto que incumbe a la responsabilidad de la autoridad pública. Con ello se define dentro del marco vivista de enfocar y resolver el problema, aunque también añade que «ninguna cosa que sea para bien particular o común es impertinente a los que predicán el Evangelio»<sup>37</sup>.

Es significativo el hecho de que, lo mismo que Vives, proponga el *método experimental* frente al *especulativo* en este debate:

«Y tenga Vuestra Alteza por muy cierto, que si las personas que esto contradicen hubiesen visto o se hubiesen informado de los males que con esta orden se excusan y de los bienes que con ellas se consiguen, no habría contradicción porque, según dice Aristóteles (I Ethic.), en semejantes negocios queste, más se ha de proceder por experiencias y conjeturas de los que ven los provechos o daños que por razones especulativas ni sutilezas... Y el motivo de aconsejar esto fue, que tratando en la ciudad de Zamora cuánto lustre y bondad da la orden a todas las cosas y cuan feas están sin ella, y viniendo a hablar de misericordia dije cuantos males veíamos en España por no haber en ella orden alguna ni concierto en el dar de las limosnas»<sup>38</sup>.

Medina no tiene «el sentido reverencial de la pobreza mendicante»<sup>39</sup>, tiene experiencia de los pobres de su tiempo, pues los ha atendido en sus miserias y necesidades; su conclusión no es tan extrema como la de Vives que afirmaba que estos no eran ya los pobres de Cristo, «sino que entre el buen trigo hay cizaña de fingimiento y astucias sin número, y que se puede, se debe, mejor dicho, separar a unos de otros, a los verdaderos de los falsos mendigos»<sup>40</sup>, por eso añade:

«...Y porque de un inconveniente nacen muchos, del tener los hombres poco cuidado de cumplir esta voluntad de Dios [que los que tienen hacienda no sean despiadados y escasos con los pobres], sucedió que muchos holgazanes viciosos, con nombre y traje de pobre, por no trabajar y andarse vagabundos, comenzasen a tomar por oficio el mendigar. Y ha llegado su diligencia a tales términos que ya es mucho más lo que estos sacan por mentiras y importunidades que lo que bastaría (si bien se repartiese) para sustentar los pobres verdaderos»<sup>41</sup>.

Se propone remediar a los verdaderos pobres suprimiendo la mendicidad, pero no por la vía de la coacción, sino por el camino indirecto de eliminar la necesidad de la misma<sup>42</sup> por parte de los pobres, socorriéndoles en sus casas<sup>43</sup>.

En cuanto a los recursos, Medina propone su obtención mediante dos procedimientos. Uno a través de cuestación pública, en la cual cada uno entregue cuanto quisiere comprometerse y luego dar. La otra forma sea secreta; para la cual haya cepos públicos en algunas iglesias, de manera que ninguno esté lejos de alguno de ellos<sup>44</sup>.

La asistencia económica la deben recibir los pobres en sus casas «un día para toda la semana, a razón de doce maravedís cada día para

un hombre y diez para una mujer, y seis para un muchacho, en caso de que no lo pueda ganar con su trabajo»<sup>45</sup>. Eso equivale a que no se debe dar «limosna a gente ociosa y vagabunda que pueda trabajar: antes éstos deben ser por las justicias corregidos, y compelidos a que trabajen, y ganen por sí de comer»<sup>46</sup>. Precisamente, en relación con el trabajo y la ociosidad Medina afirma:

«Para atajar estos inconvenientes, decía San Pablo a los tesalonicenses (I The. 4): *Ruegoos hermanos que cada uno entienda en lo que ha de hacer y trabajéis con vuestras manos así como os mandé, porque andéis modestamente delante de aquellos que están fuera de la Iglesia; y ninguna cosa de nadie deseéis*. Como si dijese: estad siempre bien ocupados y trabajad de tal manera que ningún infiel tenga que decir de vosotros, pues no le puede parecer bien vuestra vida si es desordenada y ociosa... Y a los mismos escribe en la susodicha epístola, capítulo 3: *Quien no quiere trabajar, no coma*. Como si dijese: al que no puede trabajar es justo ayudarle, mas al que deja de trabajar por no querer, quitadle el mantenimiento para que le sea forzado trabajar para ganar. Con esto concierta lo que Salomón dice (Prov. 10): *Con achaque de frío no quiso el perezoso arar, pues en el estío* (cuando de todos los frutos de la tierra hay abundancia) *mendigará y no le darán*»<sup>47</sup>.

Resulta de interés observar cómo razona la necesidad de la *averiguación* de los verdaderos pobres, y como al mismo tiempo dice que esa no es una función privada o individual, sino de la autoridad:

«Pues si según la doctrina apostólica no hemos de dar de comer al que puede y no quiere trabajar, necesario es que para juzgar esto rectamente, preceda examen y información, si el que se excusa de ganar de comer por su trabajo lo deja por vicio o por no poder más. Y aunque las personas particulares hagan bien en dar a todos los que en nombre de Dios les pidan, no les constando claramente que con ello se harán peores, pero a buena gobernación de república pertenece proveer que no pida limosna sino quien tiene necesidad y razón de la pedir. Y la caridad cristiana debe pasar más adelante y proveer que el que tiene necesidad y si no es socorrido la ha de pedir, sea favorecido sin que lo compre con mendigar e importunar»<sup>48</sup>.

En esta atención y socorro, Medina no distingue entre pobres naturales y extranjeros como hacía Vives; piensa que todos deben ser atendidos por igual y que no han de ser expulsados los extranjeros: «Que ningún pobre aunque sea extranjero se excluya desta limosna; antes si viniere enfermo, sea curado hasta que sane. Y que el extranjero que quisiere vivir en el pueblo con la orden que en él está dada,

sea tratado como natural de él. Y que el que pasare de camino con tanta necesidad que si no es favorecido no puede pasar adelante, sea proveído luego en llegando sin más testigos que su pobreza, de sola su relación, no sabiendo o presumiéndose de lo contrario. Y que se pueda detener el tiempo que el administrador que tiene cargo de los pasajeros pareciere que lo ha menester»<sup>49</sup>.

Coincide plenamente con Vives en lo referente a la *administración* de la limosna y su distribución entre los pobres: Medina propugna que «se elijan de medio en medio año personas sin necesidad y de buena conciencia, por los estados del pueblo. Y que el dinero esté en poder de un solo receptor que ha de haber y por sola su mano se reparta. Y que (por ser este negocio de muchas menudencias) cada mes se tome cuenta al receptor, estando presente el Prelado y el Corregidor, o quien ellos en su lugar nombraren»<sup>50</sup>. Esto equivale a *centralizar* en cada localidad la limosna y su *administración* en una sola mano, en lugar del caos que en muchas de ellas existía a causa de la multitud de fundaciones, hospicios, legados, etc., muchos de ellos incapaces de cumplir sus objetivos fundacionales por insuficiencia de recursos, por deficiente administración o por abusos de distinto orden; también supone depositar la administración económica y el reparto de la limosna en manos de un *civil*, elegido —en cierto modo— democráticamente, «por los estados del pueblo» y con un mandato breve y determinado: «de medio en medio año». Todo ello *supervisado* en el corto plazo, —hoy podríamos decir: control permanente— por el prelado y el corregidor, mensualmente.

Medina, ya lo hemos indicado anteriormente, tiene una preocupación especial por los pobres vergonzantes, aquellos que su honor no les permite pedir limosna; así como por los enfermos pobres y los niños huérfanos. Él piensa que con los sobrantes de las cuotas voluntarias y las limosnas ocultas se alcanzará para atender a todos<sup>51</sup>.

Al escribir su obra —como ya hemos dicho antes— dos meses más tarde que Soto, esto le permite dar respuesta a los inconvenientes que éste había expuesto a la reforma legislativa sobre pobres. Las razones de contrario a las que responde Medina son las siguientes: 1º) que se trata de una institución nueva (se refiere al conjunto de toda la iniciativa, es decir, la prohibición de limosnar, el recogimiento de los pobres verdaderos, su averiguación, etc.); 2º) que se produce una disminución de las limosnas y de este modo no bastan para atender a los pobres; 3º) que al suprimirse la mendicidad pública se reducen las ocasiones de merecer y muchas costumbres buenas de las gentes se pierden; 4º) que se quita la libertad a los pobres para pedir

limosna donde les parezca, sin culpa suya; 5º) que los pobres acaban no estando ni bien tratados, ni bien provistos.

La réplica de Medina a la segunda y quinta cuestión es negarlas diciendo que sí se recauda dinero bastante y que son atendidos adecuadamente los verdaderos pobres; para saber quién tuvo razón sería necesario disponer de datos cuantitativos sobre lo recaudado en las ciudades que aplicaron la ordenanza: Zamora primero, Salamanca luego, y a continuación Valladolid. El cuarto punto es el más polémico, porque, como al estudiar la obra de Soto veremos, éste parte de que no se puede limitar la libertad del pobre a pedir limosna en tanto no se le garantice la atención de sus necesidades sin faltar ninguna de ellas. Por lo que respecta a la crítica de que la institución es nueva, la réplica de Medina se basa en una interpretación diferente de los relatos de los tiempos apostólicos cuando «San Pablo las juntaba [las limosnas] en Macedonia y en Acaya y en Corintio y puso por colector y administradores dellas a los bienaventurados San Lucas, Tito y Apolo (2 Corintios 6 y 9). Y esto se guardó en la Iglesia cristiana mientras en ella se conservó aquel discreto fervor de caridad apostólica que siempre se ponía mucho cuidado y orden, que ninguno que tuviese nombre de cristiano, anduviese públicamente mendigando, y que para socorro de los verdaderos pobres se procurasen de allegar limosnas...»<sup>52</sup>.

La respuesta a que *se quitan ocasiones de merecer* es del siguiente tenor: «Pues aunque las llagas y voces de los pobres nos muevan a compasión y nos sean ocasión de misericordia y buenas obras, no es razón que nadie quiera este aprovechamiento suyo con tanto detrimento y daño del prójimo; pues es notorio que es mucho mejor curar al llagado y remediar al pobre y vestir al desnudo, que no dejarlos de curar y remediar y vestir, porque con sus llagas y pobreza y desnudez muevan al pueblo a compasión...»<sup>53</sup>.

### 3. La escuela de Soto: Soto y Villavicencio

Directa o indirectamente las ideas de Vives influyeron sobre las disposiciones que trataron de ordenar la atención y socorro de los pobres en España. Decimos directamente, porque la obra de Vives fue conocida en España y tuvo rápida difusión e innumerables seguidores, e indirectamente, a través de la normativa promulgada en Ypres y que el Emperador Carlos consultó antes de redactar su *pragmática* sobre los pobres, tal como hemos referido anteriormente en el punto precedente.

Pues bien, frente a los seguidores de Vives, que impulsan las reformas sobre los pobres en España, se levanta la voz de Fray Domingo de Soto mediante su obra *Deliberación en la causa de los pobres*, publicada en Salamanca en 1545.

En ella se expresa una encendida defensa de los pobres, de su libertad de movimientos y de su derecho a pedir limosna. Esa defensa, en opinión de De Gérando<sup>54</sup>, junto con la réplica de fray Juan de Medina, fue la primera discusión razonada que tuvo lugar sobre la organización —mediante disposiciones legales— del socorro de los pobres.

Al maestro dominico le parece que los que ponen por obra la reforma sobre los pobres actúan más por odio que por caridad y misericordia hacia dicho estado. Que la existencia de gentes ruines entre los pobres no es mayor que la que existe entre los otros, y que por lo tanto no corresponde hacer más averiguaciones o intromisiones con los pobres que con los demás. Más aún, Nuestro Señor vivió pobre, amó la pobreza y quiso que tuviésemos misericordia con todos los que anduviesen en hábito y traje de pobres.

Para Soto resulta escasamente cristiana «la empresa de la ordenación de la beneficencia, tal como se lleva a término en tierras de Castilla»<sup>55</sup>. Una de las cosas en que más insiste es en la dignidad de la condición y estado de pobre: en la Sagrada Escritura se escucha muchas veces el elogio de los pobres y la predilección de Dios hacia ellos, mientras que hacia el estado de rico sólo se oyen reproches y condenas.

Como ya antes señalamos, Soto defiende la libertad de los pobres mientras no hayan cometido ningún delito; y ser pobre en sí mismo, no solo no es un delito, sino dignidad cristiana. Por ello rechaza las propuestas de Vives, impugna la cédula del Real Consejo de 1540 y los desarrollos de la misma que se habían puesto en práctica en varias ciudades de Castilla.

Por supuesto que ve como una injusticia que a los pobres extranjeros se les expida hacia su patria, pues, aunque no se le pueda llamar destierro, se asemeja a una sentencia de muerte si no pueden alimentarse en su lugar de naturaleza, y a nadie se le puede condenar sin haber cometido algún delito.

Su punto de partida es la libertad natural de ir cada uno por donde quiera, al mismo tiempo que, ante cualquier necesidad tienen derecho a pedir limosna por Dios. Luego, no es justa una ley que les prohíba salir de sus lugares a pedir limosna, mientras no se garanticen todas sus necesidades en sus ciudades de origen. Como además hay si-

tios más ricos que otros y pueblos más generosos con los pobres que otros, es justo que aquéllos acudan como las hormigas al cogollo. «Aun cuando el Concilio de Tours (y luego habrá de hacer lo mismo el de Trento) decretó que cada pobre pidiera en el lugar de su residencia, el P. Domingo de Soto se indignaba contra las medidas adoptadas en este sentido, con el argumento tan repetido en esta controversia de “la novedad”: ...esta petición es cosa nueva, de que hasta ahora ninguna ley hay divina, ni natural, ni positiva, común ni de reino»<sup>56-57</sup>.

La distinción que sí es lícita efectuar es entre falsos y verdaderos pobres, pero aún esto sin hacer demasiadas averiguaciones, ni designar tantos alguaciles y diputados, que más parece persecución que deseo de ayudar<sup>58</sup>.

También hay algo a lo que Soto se opone frontalmente respecto a Vives y sus seguidores: la intervención de los poderes públicos en la beneficencia; son los prelados los que deben tener a su cargo la ordenación de la limosna.

Dentro de esta misma *escuela*, aunque con un rechazo más directo de las ideas de Vives, se mueve el agustino fray Lorenzo de Villavicencio en su tratado *De oeconomia sacra circa pauperum curam*<sup>59</sup>. Este libro, a pesar de que está escrito más tarde —en 1563— «fue expresamente compuesto para combatir las ideas de Vives, dice Bonilla y San Martín, y en él se reprueba que se pongan límites a la caridad prohibiendo a los pobres pedir limosna en las vías públicas como si fuera un crimen o una sedición, y no un acto piadoso, santo y alabado por Jesucristo»<sup>60</sup>.

El mismo Villavicencio propone «a los obispos que se opongan a la intromisión de la potestad civil en la beneficencia, y afirma resueltamente que, así en la represión de la mendicidad como en la injerencia de los magistrados en asuntos caritativos, puede incurrirse fácilmente en culpa grave»<sup>61</sup>.

Dentro de esta misma *escuela* se puede incluir a Tomás de Truxillo<sup>62</sup>, aunque coincide, en algunos aspectos con Vives. Sin embargo, se opone a la *averiguación* de los pobres y considera que es de derecho natural el precepto de la limosna: «Muchos tienen gran cuidado en investigar, y gran curiosidad en saber que persona es la del pobre, para hacerle limosna. Y como sepan que es malo, no quieren remediar su miseria...»<sup>63</sup>; a lo que agrega: «es hombre y de nuestra propia especie: obligados estamos de precepto divino a hacer bien, y conforme a la ley natural»<sup>64</sup>. Según San Agustín, afirma este mismo autor, Dios hizo a los pobres «para que redimiendo con la riqueza los ricos sus pecados, pudiesen subir al cielo»<sup>65</sup>.



#### 4. Los autores posteriores: Miguel Giginta, Cristóbal Pérez de Herrera y otros

La polémica sobre el remedio de los pobres siguió viva durante todo el siglo. El pauperismo seguía visible en las calles. En opinión de Jiménez Salas las ideas de Soto y Villavicencio hicieron, a no dudarlo, su camino. Pero su camino era estrecho y no llevaba a la resolución del problema de los pobres mendigos, por el contrario las ideas de Vives y Medina arraigaron, al menos una parte de ellas, sobre todo en lo referente a proyectos e iniciativas para albergar a los pobres, darles cobijo, educación, sustento, etc.<sup>66</sup>

Tal vez esas ideas encontraron más resistencias en lo referente a la concepción y valoración del trabajo, provocada en su mayor parte por un exacerbado sentido del honor y la hidalguía.

Hubo una serie de autores comprometidos ellos mismos en sacar adelante proyectos de atención a los pobres, entre los que descollan el canónigo de Elna Miguel de Giginta y Cristóbal Pérez de Herrera.

El primero de los discípulos destacados de Vives que aparece en el orden del tiempo es Giginta, autor de los siguientes tratados sobre esta temática: *Tratado de remedio de pobres*, Coimbra 1579, dedicado a Antonio Rodríguez Mourino de Paços, presidente del Consejo de Castilla; *Exhortación a la compasión de los pobres*, 1581 y Barcelona 1583; *Cadena de oro*, Perpiñán 1584 y *Atalaya de Caridad*, Zaragoza 1587. Nuestro autor procede de la Corona de Aragón, fue clérigo, canónigo en Elna, viajó por España y Portugal poniendo en marcha los proyectos que presentaba por escrito en sus obras: las *Casas de Misericordia* para el recogimiento de mendigos<sup>67</sup>. Unos pocos años antes de su primer tratado, hacia 1576 ya empiezan a discutirse entre los procuradores de cortes los proyectos de reforma ideados por Giginta.

Como Vives, también desea lograr el remedio más completo para la triste condición de los mendigos, pero como Soto defiende su libertad: en este aspecto, Giginta viene a ser como un punto de unión entre las dos *escuelas* rivales. Toma de la de Soto su rechazo de la orden de expulsión de los pobres extranjeros, de la de Vives se apropia de la conveniencia de ordenar la distribución de las limosnas y procurar el recogimiento de los que no tienen hogar.

Para Giginta los mendigos piden limosna porque no tienen otro modo de vivir; en este aspecto se presenta como desconocedor de la realidad de los mendigos profesionales, que preferían este oficio al de servir o trabajar en cualquier lugar. Para él «si los pobres mendicantes

tuviesen casa y mesa, el problema de la mendicidad quedaría resuelto»<sup>68</sup>. Por eso se propone albergar y dar de comer a los mendigos por un procedimiento eficaz, racionalizando la misericordia, de forma que con pocos recursos y de un modo sencillo cada ciudad importante cree una *Casa de Misericordia*<sup>69</sup>. La cuestión de los pobres falsos o fingidos queda resuelta, según lo que acabamos de citar en nota adicional, puesto que sobre ellos —los que voluntariamente no quieren acogerse a ser atendidos en las *Casas de Misericordia*— recaería la aplicación de la ley de holgazanes y vagabundos.

Además, en sus tratados propuso su método para allegar recursos para las edificaciones de estas *casas de misericordia*, cuyo desarrollo arquitectónico, distribución, emplazamiento y ocupación describe con detalle. Tres eran las fuentes de ingresos que habían de garantizar los recursos de la *institución*: las limosnas obtenidas por los propios pobres «que saldrían a pedir por todos con señal conocida»; las aportaciones de los ricos, «principalmente los prelados, regidores y gobernadores del pueblo»; y por último, el fruto del trabajo realizado por los acogidos en las casas de la institución. Coincide con el pensamiento vivista en que estas casas debían ser centros de formación profesional y de producción manufacturera<sup>70</sup>, pero se separa de Vives en cuanto a que los pobres pidan directamente limosna.

Entre los beneficios que recaerán sobre los pobres se encuentra el hecho de recobrar ellos las buenas costumbres, el hábito de trabajo, pues mientras vivan en la *Casa*, se ocuparán en las labores del campo según la época del año o otras labores artesanas. Lo mismo que Vives, es partidario de que trabajen todos, incluso los ciegos, cojos, mancos, tontos, viejos y niños y niñas, pues siempre podrán prestar algún servicio en la *Casa* en beneficio de los demás, sólo excluye a los verdaderamente enfermos.

Si el trabajo de los acogidos no bastase para el sostenimiento de la *Casa*, quienes la gobiernen —que Giginta quiere que sea una hermandad o cofradía—, buscarán las limosnas necesarias para dar continuidad a la obra y, además, se encargarán de elevar el tono moral de los pobres allí acogidos<sup>71</sup>.

En su obra —ya citada— *Remedio de pobres*, nuestro autor refiere pormenorizadamente los cincuenta males que se excusarán con la aplicación de sus propuestas<sup>72</sup>.

En la misma línea de reforma de la mendicidad y la atención a los pobres del Canónigo de Elna, cuya figura y obra acabamos de describir, se movió el proyecto del protomédico de galeras del rey Cristóbal Pérez de Herrera<sup>73-74</sup>. En el fondo su propuesta era una reforma de las

*Casas de Misericordia*, pensamos que a la vista de los problemas que estas instituciones tuvieron que vadear, y en función de la situación específica de los últimos años del siglo XVI.

Pérez de Herrera optó por buscar soporte legal a sus propuestas, por ello presentó sus proyectos a las Cortes, y así consiguió que en las celebradas en 1596, éstas elevaran un memorial al Rey Felipe II pidiéndole que pusiese por obra sus iniciativas, pues les parecía obra necesaria y muy urgente de buena gobernación. «El 16 de enero, el presidente del Consejo Real enviaba a 50 ciudades y villas en catorce puntos (reproducida en el Discurso VIII del *Amparo de pobres*), con el fin de armonizar el recogimiento general de los mendigos»<sup>75</sup>. Por ello, «el año 1597 es consagrado a la ejecución de la reforma, no sólo en Madrid, sino también en las principales ciudades del Reino»<sup>76</sup>.

La obra escrita de Pérez de Herrera se presenta en forma de discursos y así se recoge en el título: *Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos*<sup>77</sup>. Salió de la imprenta el mismo año del fallecimiento de Felipe II.

En el primero de los discursos se propone exponer *los inconvenientes que se siguen de que los fingidos pidan limosna y de las invenciones que hacen para quitársela a los verdaderos pobres*: que los fingidos ni oyen misa ni usan de los sacramentos de la Iglesia y que con la vida ociosa que traen, caen en pecado, y en especial de sensualidad. De estos dos daños morales, derivan toda una serie de males: los embustes y ficciones que hacen, que llegan hasta dañar a los niños recién nacidos para provocar misericordia, alquileres de menores con el mismo fin, el daño que se sigue a la salud de ellos y las enfermedades que transmiten, los hurtos y delitos que se comenten, etc.<sup>78</sup>.

Pérez de Herrera parte del *examen* de los pobres para averiguar los verdaderos y separar los falsos. Para estos últimos aprueba el castigo que marcan las leyes. Para los verdaderos se muestra partidario de la misericordia cristiana y la ayuda adecuada. En relación con los pobres extranjeros propone que se acojan como a los naturales. En esto, como por lo que hace a la limosna, se separa de la propuesta vivista, pues, en lugar de la prohibición de la misma, es partidario de la mendicidad autorizada y controlada. Él pretende atajar la miseria recogiendo a los pobres en *albergues* nocturnos donde puedan cobijarse y ser atendidos<sup>79</sup>.

El plan se concibe a escala nacional, de forma que cuando se reúna un número suficiente de casas «se pregone a un mismo tiempo en estos reinos, que se junten los pobres en los albergues dellos»<sup>80</sup>. En cuanto los pobres se hubieren reunido en estas casas, serán examina-

dos, así el albergue servirá de iglesia y dormitorio para los verdaderos pobres. Una vez que los pobres inútiles estén recogidos se les dará licencia y orden de que de aquella casa salgan, oída misa, a pedir limosna, con alguna insignia al cuello, comiendo y cenando donde cada uno quisiere, acudiendo a dormir cada noche temprano, al ponerse el sol a dicha casa. El régimen es de completa separación de hombres y de mujeres, que ocuparán zonas distintas y con entrada diferente; de este modo respondía a la acusación de promiscuidad. Los casados quedaban fuera del recogimiento, podían vivir en sus casas llevando la señal de la licencia, pero con obligación de oír misa y cumplir con la Iglesia en el albergue<sup>81</sup>.

Así pues, Pérez de Herrera participa de la opinión de que los pobres —si son verdaderos, y después de examinados— no sólo puedan, sino que deban pedir limosna por las puertas; se opone al recogimiento total por el riesgo que el encerramiento tiene de contagio de enfermedades; piensa que es cosa dificultosa juntar limosnas suficientes por terceras personas y que ésta fue una de las causas por las que no fueron adelante las reformas anteriores, reconociendo, además que la mendicidad autorizada había proporcionado en varias ciudades resultados satisfactorios.

Otros autores españoles seguidores de la escuela de Vives son: Pedro Josef Ordoñez<sup>82</sup>, Martín González de Cellorigo, Pedro Fernández de Navarrete<sup>83</sup>, Martín Batista de Lanuza<sup>84</sup>, Bernardo Ward<sup>85</sup>, Juan Sempere y Guarinos<sup>86</sup> y Pedro Joaquín de Murcia<sup>87</sup>. En Flandes, por muchos motivos unido a España en el siglo XVI, hay dos autores vivistas: Chrétien Cellarius que escribió *Oratio contra mendicitatem publicam pro nova pauperum subventionem*, en Amberes en 1530; y Egidio Wyts, Síndico de Brujas que publicó en Amberes en 1562 la obra *Consilium de continendis et alendis domi pauperibus*.

Hay que matizar que cada uno de estos autores tiene sus formas propias de pensar y no son plenamente coincidentes con los planteamientos *vivistas*, aunque si puede decirse que participan en la preocupación por ordenar la caridad, la limosna y la asistencia, mediante la intervención —en mayor o menor grado— de las autoridades cívicas. Por ejemplo, en el caso de Giginta, su interés es conseguir el remedio completo de la infrahumana condición de los mendigos sin coartar su libertad, de este modo puede pensarse que viene a ser un puente de unión entre las dos corrientes: «De la de Soto tiene el horror a la orden de desterrar a los pobres extranjeros y poner trabas a los naturales del reino, y de la de Vives el deseo de ordenar la distribución de las limosnas y buscar el recogimiento de los que andan sin casa ni hogar»<sup>88</sup>.

Finalizamos aquí la presentación de la disputa sobre el socorro de los pobres entre los autores españoles del siglo XVI, y años posteriores.

## II. COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE VIVES Y DE SOTO

### 1. Presentación

El plan de trabajo que nos habíamos propuesto en la síntesis de esta tesis se inició en el apartado anterior con la presentación del debate y la polémica entre los autores españoles del siglo XVI y sus ecos posteriores, en relación con el socorro de los pobres. Una vez enmarcada esta cuestión y los rasgos básicos de cada autor, agrupados en las dos *escuelas*, en el presente apartado nos disponemos entrar específicamente en las diferencias entre las propuestas de Soto y Vives, y señalar el origen de las mismas en los presupuestos intelectuales de los que parten cada uno de ellos.

La tarea será, por lo tanto, recopilar en primer lugar un resumen de las propuestas de cada uno de nuestros dos autores, destacando los puntos coincidentes y aquellos en que están enfrentados y proponen soluciones contrapuestas.

### 2. La Confrontación de las propuestas de J. Luis Vives y Domingo de Soto

#### 2.1. *Consideraciones preliminares*

Tanto Vives como Soto son y profesan una religiosidad y una fe profundamente cristianas. La vida del valenciano es un testimonio de fidelidad a la doctrina y la moral evangélica, sus obras son modelo de pensador cristiano enraizado en el humanismo de su época, cuyo objeto fue aportar soluciones a los problemas del hombre, a la pacificación de las repúblicas cristianas y a las divisiones de la Iglesia que se abrieron en su tiempo. La trayectoria del segoviano, profeso de la Orden de Predicadores, presenta una vida de servicio a la Iglesia a través de la teología y el derecho, no sólo como hombre de pensamiento especulativo, sino como experto doctrinal en el Concilio de Trento, como consejero y confesor de Carlos V, como maestro de teólogos, etc.

Aun habiendo bebido ambos en una misma fuente: la doctrina de Cristo enseñada por la Iglesia; y habiéndose enfrentado los dos con

una misma realidad social: la pobreza abundante en las calles de las ciudades, el resultado de la elaboración de sus propuestas sobre los pobres presenta soluciones contrapuestas, cuyo resumen vamos a exponer seguidamente.

Podríamos afirmar que la actitud de partida de nuestros autores es intelectual y vitalmente diversa: Vives es reformador, innovador, estimula la intervención de los hombres, de los ciudadanos —de forma individual y, sobre todo por medio de la autoridad pública—. Soto es protector del *status* de pobre, crítico y opuesto a la legislación intervencionista sobre los pobres, etc. El uno propone la acción —y una acción que busca la eficacia y la solución práctica de la miseria—, el otro mira más bien a que, en esa pretendida solución, se salvaguarden los derechos de los pobres a la libertad de movimientos y a la toma de decisiones para resolver sus propios problemas; incluyendo como una de esas soluciones el recurso estable a la limosna.

Vives arranca de una sensibilidad, de que no es admisible la situación de los pobres para un espíritu humanista y cristiano; a Soto, no es que le parezca bien esa lacerante realidad —de hecho se dedicó en Salamanca a recoger y distribuir alimentos y ayudas a los pobres en el convento de San Esteban<sup>89</sup>—, pero entiende que, el respeto a la dignidad de la persona de los pobres, precisa la salvaguardia de sus derechos —diríamos hoy— individuales fundamentales, principalmente en relación con la libertad, concretada en el derecho a pedir limosna, a moverse libremente sin ser impedidos o reclusos, el derecho a la libertad de conciencia, a no ser examinado en su conducta, al beneficio de la duda, etc.

Es evidente que Vives no consiente con la vista de la realidad de los pobres que observa a su alrededor, mientras Soto no admite la otra realidad que él contempla, que es el resultado de la puesta en práctica de las medidas legales en favor de los pobres que considera en verdad «contra los pobres»: la represión de las libertades de movimiento, conciencia, etc., que corre el riesgo de sofocar la dignidad de las personas a quienes pretendían restaurar.

El valenciano quiere que la autoridad ejerza su deber de favorecer el bien común, sin desentenderse de lo que considera es su obligación y para lo cual tiene potestad y medios adecuados —capacidad normativa y coercitiva—, regulando el ejercicio de la libertad, pues no hay que conceder siempre a las personas lo que piden sino lo que les conviene: aquí se muestra el convencimiento del daño que el pecado ha producido en la naturaleza humana, que implica la realidad del mal uso de la libertad, y por ello también, que los pobres pueden

no buscar su bien último y los ricos que tantas veces tampoco lo buscan, sino que son movidos por la vanidad, el honor, el egoísmo y el fausto de todo orden, dilapidando sus riquezas en detrimento de los necesitados.

Por contra, paradójicamente, Soto, defiende la libertad de los pobres, incluso un cierto abuso de ella (por ejemplo el que puedan hacer algún gasto especial alguna vez en la comida, que no se rebajen al trabajo si no corresponde a su estado, etc.), lo cual nos hace pensar que Soto confía en el hombre y en el uso que pueda hacer de su libertad; y sin embargo es capaz de justificar la servidumbre del hombre en favor de otro hombre, cuando el menos dotado no es capaz de gobernarse a sí mismo (admite que otro le gobierne, por su bien), y sin embargo, se opone a que sea la sociedad civil la que regule su libertad por causa del bien común.

Soto relativiza el malestar material, haciendo hincapié en el bien espiritual. No es, obviamente, que le parezca bien el dolor y las necesidades del pobre, sino que subraya las ventajas o bienes que se pueden obtener con la pobreza y el estado de pobre, para el propio pobre, para el rico y para la armonía de la sociedad. Pues el pobre es ocasión para que el rico practique la misericordia a través de la limosna, el mismo pobre viva el agradecimiento al rico y la purificación de sus faltas, y con ello se manifieste el amor fraterno entre los *estados*, sobre todo hacia el predilecto de todos ellos que es el *estado* de pobre.

En este sentido, Soto subraya el bien espiritual que puede derivarse de la pobreza llevada con dignidad, mediante la cual ese dolor, por medio del misterio de la Cruz de Cristo se convierte en bien, en virtud, en medio santificador y purificador: para el pobre, el enfermo, el discapacitado, etc., uniéndose a Cristo; y para el rico y el poseedor de bienes terrenos, ejerciendo la caridad como el buen samaritano y no como el rico Epulón.

Vives, que parece que hace menos hincapié en el libre albedrío del pobre, destaca la conveniencia de la gobernación de la sociedad ciudadana, a quien corresponde la responsabilidad sobre el bien común —del cual forma parte la paz y la concordia humanas—, y piensa que es mediante la ayuda organizada y ordenada por la autoridad, como deben atenderse las necesidades de los pobres. En primerísimo lugar a través de la educación y el fomento de la virtud para, de este modo, alcanzar el verdadero ejercicio de la libertad del hombre.

Podríamos decir que la valoración que Soto hace de la pobreza —tal vez por influencia de su consideración como virtud cristiana y de la

visión estamental de la sociedad, propia de una parte de la cultura de su época— le hace considerar que, los remedios que se pretenden y se arbitran en la legislación que él contempla, son o propician males peores. Por el contrario, Vives distingue entre la sobriedad y el desprendimiento como virtudes —fustigando duramente a los poderosos y ricos de su tiempo, tanto civiles como eclesiásticos<sup>90</sup>—, y la pobreza material y la miseria humana, que van contra la dignidad de la persona y la rebajan en su condición; sobre todo cuando esa pobreza es carencia intelectual y moral (ignorancia y vicio), sin descuidarla tampoco cuando es material (hambre, frío, enfermedad, dolor, etc.). Podríamos considerar que teológicamente, Soto tiene una actitud ante el dolor y la pobreza más de aceptación y resignación, unida a la ayuda que los cristianos más dotados están obligados a hacer, que de primar la evitación de los males de la pobreza.

La actitud de Vives es, tal vez, más apremiante ante el dolor y la miseria, y —aunque ambas cosas existirán en el mundo— no por ello se ha de permanecer inactivos, dejando las soluciones exclusivamente a la espontaneidad de las personas individuales. Piensa que la realidad lacerante de la pobreza se opone al bien común que las autoridades civiles han de procurar y, a la vista de la magnitud de una situación endémica, que la caridad individual, dejada a su libre albedrío, se muestra incapaz de resolver, propone la actuación de la autoridad civil.

Para Vives, «prevenir importa más que remediar, por que por el camino del castigo se llega con frecuencia a tanta promulgación de leyes sobre leyes, que lo único que se consigue es ulcerar el mal, no mejorando los ánimos»<sup>91</sup>, y, sin embargo, en su propuesta de actuación es partidario del castigo de aquellos pobres aptos para el trabajo que se nieguen a trabajar<sup>92</sup>; para Soto el remedio propuesto es peor que el mal que se pretende resolver. Y así llegamos a la paradoja de que Vives, que tiene una intención más ética y de conformación moral, es partidario de las soluciones jurídicas, es el que propone que se actúe, se legisle y se controle la mendicidad; mientras que Domingo de Soto —con una formación marcadamente jurídica—, protesta por la intervención legislativa con los pobres. El humanista propone la solución legislativa, mientras el jurista cuestiona esa legislación y se muestra contrario a la reconducción de las libertades, tal vez porque duda que se haga con el objeto de buscar el bien para los pobres.

En el fondo, podríamos decir que los dos autores protestan por la realidad concreta que contempla. La presencia de miseria con ausencia de regulación y la insuficiencia de la espontaneidad de la caridad



individual, es puesta en cuestión por Vives; la regulación llevada a la práctica y que Soto observa, incluye realidades que vulneran también la dignidad de la persona.

Para situar y ordenar sistemáticamente este contraste entre Vives y Soto, vamos a proceder del siguiente modo: en primer lugar trataremos de presentar aquellas cuestiones o propuestas en las que nuestros dos autores presentan coincidencias, aunque sean parciales; en un segundo momento debatiremos las discrepancias abiertas entre ambos.

## 2.2. *Los elementos concordantes entre las propuestas de Vives y Soto*

Para enfrentarnos con el primer objetivo, convendrá recordar que la legislación o *prematika* que el Príncipe Felipe mandó publicar (imprimir) en 1544, en respuesta a las peticiones de las Cortes reunidas en Valladolid (1523) y en Madrid (1528), y del Consejo Real (1540), reflejaban algunas de las propuestas vivesianas, aunque exclusivamente en cuanto a las medidas restrictivas sobre los pobres, despojadas de todo el equipamiento educativo y asistencial que acompañaba y precedía a las iniciativas reformistas del humanista valenciano. Por ello, la crítica de Soto se halla mediatizada por dar respuesta a las disposiciones de la *prematika*, aunque hay que decir en honor a la verdad que, en muchos aspectos su crítica es más amplia y responde a una *relección* suya sobre la limosna.

En concreto el propio Soto sitúa al principio de su texto el contenido de los seis artículos de la norma debatida, de los que él discrepa, en los siguientes puntos<sup>93</sup>:

Primero, prohibición general de pedir limosna sin examen previo sobre su pobreza.

Segundo, aprobado el examen de pobreza, el pobre sólo podrá pedir en su lugar natural o los alrededores al mismo.

Tercero, aun así, en sus propias naturalezas, no podrán pedir sin tener cédula del cura o del diputado.

Cuarto, que tales cédulas no se den sin que confiesen como lo manda la Iglesia.

Quinto, que los peregrinos de Santiago no puedan pedir fuera de cuatro leguas del camino trazado.

Sexto, que si se pudiese alimentar a los pobres sin necesidad de que fuesen por la calle pidiendo, se ponga diligencia en que se reformen los hospitales dotados para que allí se alimenten y curen (una especie de recogimiento de los pobres).

Estas son las disposiciones con las que Soto no está conforme en conciencia<sup>94</sup> y a las que responde.

A raíz de esta *premática*, varias ciudades determinaron excluir a los vagabundos, despachar a los extranjeros proveyéndolos sólo para el camino, prohibir pedir por las casas y ordenar que fuesen otros los que pidiesen y repartiesen la limosna.

Pasaremos ahora a enfrentarnos con los puntos en los que existen coincidencias entre ambos pensadores.

1º) La primera cuestión que se nos plantea es el derecho que las personas tienen sobre las cosas que poseen: la propiedad o dominio. En este terreno los dos autores entienden que el designio original del Creador fue la común utilidad de todos los bienes y que la propiedad privada en el momento actual es consecuencia de la necesidad de evitar la desidia y la pereza de los pobres, y la ambición de dominio de los ricos, fruto todo ello, del pecado que ha desordenado la naturaleza del hombre. Es éste un primer punto de coincidencia entre Vives y Soto, del que cada uno de ellos irá desgranando consecuencias, en parte comunes y en parte distintas. Vives, por ejemplo, con su visión humanista y renacentista, nos hablará, no solamente de la propiedad común de los bienes materiales, sino también del sentido de los bienes o cualidades espirituales recibidos de Dios para el servicio y utilidad de los demás hombres. Soto no pondrá de relieve tanto esta idea de comunión universal, sino que destacará la necesidad y el deber de los ricos de vivir la liberalidad y la caridad con los pobres, aunque también señalará que tal deber es menos liberalidad de lo que algunos piensan<sup>95</sup> y la caridad les obliga más de lo que las condiciones que algunos teólogos imponen<sup>96</sup>, bajo pena de pecado mortal. Aunque también en ese aspecto tiene coincidencias con Vives quien, hablando del deseo de muchos padres de dejar grandes caudales a sus hijos, afirma que si son indignos «se les restituya a los pobres aquel dinero, porque se les debe, y más es restitución que liberalidad»<sup>97</sup>.

2º) La segunda cuestión es el modo de entender la limosna. Vives afirma a este respecto, que «todo aquel que necesita de la ayuda de otros es pobre y menesteroso de misericordia..., la cual no consiste sólo en distribuir dinero, como el vulgo piensa, sino en cualquier obra, por cuyo medio se socorre la miseria humana»<sup>98</sup> y consecuentemente con ello expresamente dice que la ayuda a los pobres —la limosna— más importante es la que se refiere a las cosas del ánimo: la formación en la verdad y la virtud, el consejo, la ayuda para buscar el bien, y sólo en un segundo lugar lo que se refiere al cuerpo. Las palabras de Soto sobre la limosna son también semejantes: «porque la li-

mosna que a los pobres debemos no solamente es de pan, mas de cualquier socorro de que tengan necesidad»<sup>99</sup>. Así pues, podríamos decir que los dos autores están muy próximos en lo que se refiere al concepto ideal de limosna.

Sin embargo, como veremos a continuación en las propuestas concretas, la visión de Vives respecto a la ayuda o limosna a los pobres es efectivamente amplia e incluye una serie de medidas educativas y formadoras, especialmente de los niños y jóvenes, y también mediante el trabajo para todo el mundo, que le diferencian netamente de Soto. Este último confía y sustenta todo su programa en la limosna caritativa y generosa a los pobres; los cuales tienen derecho a pedir por Dios; y pensando en la limosna prácticamente como en un oficio más, como un medio de subsistencia al mismo nivel que cualquier otro trabajo. De algún modo, tiene un sentido profesional de la limosna, cosa que en Vives es inconcebible. Es más, según Soto, a los pobres vergonzantes, los caídos de su clase social a la pobreza, se les debe ayudar, pero no debe obligárseles a trabajar.

3º) El tercer punto de coincidencia es el de la pereza. Lo dicho hasta ahora nos da pie a considerar y matizar las afirmaciones realizadas, analizando una cuestión en la que también coinciden —al menos parcialmente— nuestros dos autores. Se trata del rechazo, como no podía ser menos, de la pereza. Luego matizaremos algunas cuestiones en relación con Soto y la holganza de los que no tienen hacienda<sup>100</sup>.

Es evidente que ambos rechazan la pereza como actitud y como planteamiento ante de vida. Soto, sin embargo, influido, tal vez, por la visión griega del trabajo, parece inclinarse por excluir a los ricos del trabajo cuando escribe: «Y este fue el saber y providencia de Dios: que hubiese ricos que como ánima sustentasen y gobernasen los pobres, y pobres que como cuerpo sirviesen a los ricos, que labrasen la tierra y hiciesen los otros oficios necesarios a la república»<sup>101</sup>.

El rechazo de la pereza, desde el punto de vista de los principios es claro en Soto. La pereza es una transgresión de la ley natural, Dios y la naturaleza ninguna cosa hicieron ociosa ni en balde, afirma, siguiendo el pensamiento de Aristóteles<sup>102</sup>. Señala además, las disposiciones legales positivas como el código justiniano y el de las partidas, donde, en éste último se manda que los baldíos sean excluidos de la república<sup>103</sup>. Tras todo lo cual concluye con rotundidad que «los que no son legítimamente pobres no se han de sufrir en la república»<sup>104</sup>.

Sobre la condena de la pereza por parte de Vives, no es difícil aportar textos que reflejen su posición con nitidez, no sólo en *De sub-*

*ventione pauperum*, sino en las numerosas obras que se refieren a la moral, la reforma de las artes, la educación o la política, entre las que cabría destacar específicamente *Concordia et discordia in humano genere*, *De disciplinis* y *De communione rerum, ad germanos inferiores*, entre otras. En la posición de Vives respecto a la desidia y la pereza conviene señalar una mayor radicalidad: no es propio de la condición humana permanecer ocioso.

### 2.3. *Los elementos discordantes entre las propuestas de Vives y Soto*

En este apartado nos corresponde desarrollar aquellas cuestiones en la que Vives y Soto discrepan; en el bien entendido que, de modo paralelo a lo ocurrido en el apartado anterior con las concordancias, dentro de las discrepancias nos vamos a encontrar con algunas coincidencias sólo parciales, en unos casos sobre planteamientos de fondo o filosóficos, y en otros, en sus concreciones prácticas.

Vamos a tratar de ordenar las cuestiones de mayor a menor significación, según nuestro punto de vista. En primer lugar los asuntos cruciales.

1º) La primera cuestión por orden de significación nos parece que es: el objetivo o fin que se proponen cada uno de ellos al escribir sobre los pobres. Vives declara que se propone tratar «de lo que pertenece al cuerpo de la República y a los que gobiernan, que son en ella lo que el alma al cuerpo»<sup>105</sup>, pues así como el alma vivifica a todo el cuerpo, los que gobiernan han de cuidar de toda la república, ya que los magistrados que sólo mirasen a los ricos serían como aquellos médicos que juzgasen que no deben atenderse con medicinas las manos o los pies, porque distan mucho del corazón<sup>106</sup>.

Por su parte Soto se propone todo lo contrario: tratar de aquello que no pueden hacer los que gobiernan. Por eso se dirige al Príncipe para advertirle de aquellas cuestiones que ha sobrepasado su potestad. Su texto es una sucesión de argumentos críticos contra las limitaciones impuestas a los pobres en lo que entiende que son sus derechos y que la autoridad civil no puede adoptar<sup>107</sup>.

2º) La siguiente cuestión es consecuencia inmediata de la anterior: ¿cuál es la legitimidad de la autoridad pública en relación con la ordenación de los pobres?

Para Vives —no haría falta repetirlo— a los gobernadores de la república les atañe: poner remedio a las enfermedades y contagios, siendo así que los pobres son sujetos pasivos de muchas de ellas<sup>108</sup>; no

permitir que una parte tan grande de la población permanezca inútil y acabe —por falta de sustento— por robar o venderse a todo género de delitos, tanto hombres como mujeres<sup>109</sup>; no consentir que los hijos de los pobres se eduquen perversamente, etc. Ya en el prólogo del *De subventione* había dejado escrito: «así como es cosa torpe para un padre de familia el que deje a alguno de los suyos padecer hambre, o desnudez, o el sonrojo y fealdad de la vileza del vestido en medio de la opulencia de su casa, del mismo modo no es justo que en una ciudad rica toleren los magistrados que ciudadano alguno sea maltratado de la hambre y miseria»<sup>110</sup>. En otra parte dice que, «nada hay tan libre en la República que no esté sujeto al conocimiento de los que la gobiernan»<sup>111</sup>. Ya casi al final del *De subventione* llega a afirmar: «El oficio de gobernador de la república no es hacer caso de lo que sienta uno u otro, o algunos pocos, de las leyes y del gobierno como se haya consultado y mirado en común por el cuerpo de toda la ciudad, porque las leyes son útiles aun respecto a los malos, o para que se corrijan, o para que no permanezcan mucho tiempo en su hacer mal»<sup>112</sup>.

Sobre esta cuestión, Soto no niega de un modo directo la legitimidad de la autoridad pública, pero de hecho lo hace indirectamente y en cuestiones concretas: no es una ley justa aquella que prohíba o quite la libertad del pobre de pedir limosna si no se proveen las necesidades de los mismos por otro camino<sup>113</sup>; del mismo modo en relación con lo dispuesto respecto a los pobres extranjeros: tienen derecho a ir a donde quieran, con tal de que no comentan delito<sup>114</sup>, etc.

3º) La caridad o el amor fraternal es la siguiente cuestión a considerar. Ciertamente ambos defienden el amor al prójimo por amor a Dios como la principal manifestación del fin de la vida de los hombres en la tierra, y ambos, además, entienden que la misericordia y la compasión en relación con el necesitado —es decir la virtud— han de ser el origen de la conducta exterior hacia los demás, especialmente los pobres.

En cuanto a Vives: la caridad sería la mejor ley, «ella haría todas las cosas comunes, y ninguno miraría con otros ojos las necesidades ajenas que las propias»<sup>115</sup>, «¡Ojalá que la ley de Cristo reinase en nuestras almas y en nuestros corazones, que más eficaz sería que los conocimientos de la Medicina! Ella haría que no hubiese pobres entre nosotros, como no los hubo en el principio de la Iglesia,...»<sup>116</sup>, pero ahora ninguno hay que extienda sus cuidados fuera de su casa, y a veces ni fuera de su cuarto, ni aun fuera de sí mismo<sup>117</sup>, por lo cual es necesario proponer remedios humanos sobre aquellos para que

nes los divinos tienen poca eficacia. Respecto a Soto, bastará hacer referencia a la afirmación realizada en *Deliberación...*: «...la razón y merecimiento de la misericordia no solamente consiste en hacer exteriormente limosna, sino está aún más principalmente en el afecto interior del ánima, que es la compasión y la fatiga del pobre. Y cuando falta facultad para el socorro exterior, aquella compasión la toma Dios en cuenta para darle su galardón»<sup>118</sup>. Y añade poco adelante: «...aunque haya algunos a quien la vista de los pobres les dé en rostro y sus voces les hieran las orejas...»<sup>119</sup>.

Sin embargo, de esa consideración común cada uno saca una consecuencia opuesta: Soto defiende que se deje a los pobres en la calle con libertad para pedir limosna, además de por razones de eficacia —se obtiene más limosna cuando los pobres están presentes por las calles y las puertas de las casas que cuando estuvieren recogidos—, por motivo de fomentar la virtud de la caridad y misericordia entre los donantes de limosnas; poniendo en duda que sea el amor lo que mueva a los partidarios de las reformas. Por el contrario Vives considera que no es verdadera caridad ni amor al necesitado aquel que, no sólo consiente, si no que precisa que permanezca el pobre en sus necesidades y miserias para vivir y fomentar su compasión. Vives se defiende de la acusación de falta de caridad por la aplicación de las propuestas de reforma, con una pregunta retórica: «¿Quiénes obran más inhumanamente, los que quieren que los pobres se pudran entre inmundicias, ascos, vicios, maldades, desvergüenza, lascivia, ignorancia, locura, calamidad y todo género de miseria, o los que excogitan medios y caminos de sacarles de tan infeliz estado, trayéndoles a una vida más civil, más pura y más sabia, con tan gran ganancia de tantos hombres inútiles y perdidos?»<sup>120</sup>.

Dentro de este apartado dedicado a la caridad podemos considerar un aspecto de la misma: la corrección fraternal. Soto dice que una cosa es la corrección y otra la limosna. Vives piensa que «el aviso y la corrección, como hemos declarado, son un género de limosna mayor que la que se da en dinero; bien que has de cuidar de corregir de suerte que no parezca que lo haces porque llevas mal que te pidan el beneficio, y que tampoco parezca que te has tomado el derecho de reprender...»<sup>121</sup>.

La cuestión de la «novedad» es otra de las acusaciones que Soto hace contra algunos aspectos de la normativa de pobres. Soto da como argumento en contra de dicha legislación el hecho de que sea una cosa novedosa; que en las legislaciones anteriores, tanto del derecho romano como del derecho común, indicando que si tan bueno

fuera el nuevo sistema ya hubiera estado incorporado a las legislaciones después de tantos siglos. Vives tiene una concepción menos estática del derecho y piensa que debe adaptarse a las nuevas circunstancias sociales y a los nuevos fenómenos en las relaciones cívicas; por ello dice que del mismo modo que en las ciudades se renuevan las cosas, también convendría renovar aquella primera distribución del dinero, dar a los pobres los campos comunes, distribuir el dinero sobrante, etc., pero mejor «acudir a otros remedios más útiles y permanentes»<sup>122</sup>. Se pregunta Vives ¿Porqué no se han de poder cambiar las malas costumbres? ¿Porque, sin embargo, si mudaron con el tiempo las voluntades de los fundadores de los hospitales de pobres? ¿Qué lejos está la actual administración de esos hospitales de lo que dijeron sus fundadores! Por eso no se extraña que se opongan a las reformas con estas palabras u otras semejantes: «Que no se han de tocar las cosas que se hallan confirmadas con la aprobación de tantos años; que es peligroso innovar las costumbres; que no se han de mudar los estatutos de los fundadores...»<sup>123</sup>.

4º) La cuestión del examen de los pobres o las «averiguaciones», como lo llama Soto, es otra de las cuestiones a la que ya nos hemos referido, y que tiene consecuencias importantes. A causa de la necesidad de distinguir entre los pobres válidos y los baldíos, o con otros términos, entre verdaderos y fingidos pobres, surge la cuestión de cómo proceder para hacer esta distinción. Soto está conforme, y así lo repite en varias ocasiones en su *Deliberación...*, que la única distinción lícita es entre verdaderos y fingidos pobres<sup>124</sup> y que eso es conforme a ley natural y divina, por lo que los que no son legítimamente pobres no se han de sufrir en la república. En el capítulo IX de *Deliberación...* acepta el principio general de la licitud del examen, pero seguidamente añade que la misericordia —limosna— es deber de todos, y la justicia —el castigo de los malos— corresponde sólo a los ministros de la justicia. Se pregunta después si es conveniente añadir a los ministros ordinarios de la justicia más regidores y alguaciles; a lo que se responde que poner tantos ojos sobre los pobres para escudriñarlos y acusarlos, es cosa que no nace del amor al pobre, sino del odio y el hastío para con ellos, pues no se hace lo mismo con los ricos, cuyas faltas sólo se castigan cuando se conocen, sin más indagaciones<sup>125</sup>. En el orden práctico son tantos los inconvenientes que Soto encuentra en este examen de pobres, que le lleva a las conclusiones siguientes: no hacer más averiguaciones que la propia necesidad visible del pobre; y favorecer el estado de pobre dada su penuria y sufrimiento, puesto que no será fácil averiguar la verdad y los que

tengan que juzgarlo pueden equivocarse o ser injustos, por lo que «en la duda de sí uno es pobre o no, antes en favor de la pobreza se ha de aprobar por pobre que en favor de la justicia reprobarse por no pobre»<sup>126</sup>; y además que para una miserable ayuda tampoco es tanto el daño que causan a la república, cuando muchos ricos quitan más y más injustamente sin que nadie les pida cuenta.

Vives es más estricto y, consecuentemente con la necesidad de distinguir los verdaderamente pobres de los holgazanes y vagabundos, propone a la autoridad pública la realización de esa función mediante el nombramiento de dos senadores que —acompañados de escribanos— tomen nota de los pobres necesitados y de la causa de su necesidad; empezando por los que se alojan en los hospitales, siguiendo por los que viven en sus casas y pasando luego a los sin domicilio conocido y a los enfermos<sup>127</sup>. En cuanto a la presunción a favor del pobre, Vives distingue: en el caso de los beneficiados en los hospitales piensa que hay muchos que no tienen causa para tal beneficio; respecto a los que están en sus casas sólo desea conocer cómo vinieron a caer en la pobreza y por lo que respecta a los sin domicilio se muestra muy severo con ellos y, más bien con presunción de culpabilidad. En definitiva, Vives considera que, si esa tarea hay que realizarla, y así efectivamente piensa que hay que empezar la tarea de reforma de la asistencia, a quien corresponde llevarla a cabo es la autoridad civil, tomando todas las precauciones para que tal tarea se lleve a término con humanidad y prudencia<sup>128</sup>.

Existe una segunda averiguación: la de la vida moral del pobre y el cumplimiento de sus deberes cristianos. Verdaderamente en esta materia nuestros autores presentan una discrepancia total. Soto se opone rotundamente a esta averiguación y dedica a esta cuestión el capítulo X entero de su obra. En primer lugar porque la razón de ayudar al pobre no es otra que el amor y la caridad, por tanto si se ayuda en razón de ser bueno el pobre, y excluirle si es malo, ya no se hace por amor sino que es por justicia, y no se debe mezclar tanto la limosna con la justicia<sup>129</sup>. En segundo se opone a que se condicione la autorización para pedir limosna a que primero se confiesen como lo manda la Iglesia, porque eso es obligarles a confesarse so pena de muerte, puesto que, de no pedir limosna quedan condenados a morir de hambre; y no se puede obligar a la confesión bajo tal pena. En tercer lugar, porque no hay derecho a hacer determinadas averiguaciones que se lleguen a descubrir los pecados secretos, y no se puede inquirir a nadie los pecados si no ha precedido infamia o bastantes indicios, y aun en tales casos es mejor encubrirlos si corre peligro la



fama<sup>130</sup>. En cuarto lugar, porque la sola necesidad visible ha de ser la razón de la ayuda y la limosna, sin mayores averiguaciones.

Vives parte de que la mejor limosna es la ayuda al hombre en su espíritu, y por lo tanto la educación y formación de los conocimientos sobre su fin último y la virtud. Por ello, cuando propone que se averigüen el género de vida y costumbres, lo hace con fines educativos y encauzadores hacia la virtud, principalmente —como luego veremos— hacia el trabajo y la laboriosidad.

Para Vives la verdadera ayuda al pobre es moverle al comportamiento digno mediante el trabajo: todos deben trabajar, incluso los que están disminuidos en sus capacidades, ciegos, cojos, y hasta enfermos, siempre tendrán algo que hacer por los demás. Por contra, para Soto lo que es prácticamente universal no es el trabajo sino la limosna: todos pueden y deben dar limosna, «porque a quien no le sobran mil sóbranse ciento, y a quien no ciento, sóbranse diez; y sobrar es lo que sin detrimento de vuestro estado podéis hacer»<sup>131</sup>.

A nosotros nos parece que Vives plantea la situación ideal de unos gobernantes buenos, justos y prudentes que ponen en marcha todas las medidas reformadoras, principalmente las educativas y formadoras, subrayando el valor destacado del trabajo. En ese proceso, la averiguación es un instrumento que propone con el objeto de iniciar las acciones posteriores educativas de todos y punitivas de los pertinaces. Sin embargo Soto contempla cual es la aplicación de esas reformas en el caso concreto de Castilla, que en realidad, por decirlo de algún modo, se han quedado a mitad de camino. No han desarrollado las medidas de reinserción de los pobres y la verdadera reforma de los hospitales e instituciones caritativas propuestas por el humanista valenciano.

5º) El papel de la educación en la reforma y ayuda a los pobres. De algún modo, acabamos de anticipar algunas cuestiones sobre este tema en el último párrafo del punto anterior.

Nos parece que este asunto es una de las claves, tal vez la primera, en el programa reformador de Vives. A nuestro humanista le interesa primordialmente, la ayuda al hombre para levantarlo de su lamentable situación en los numerosos órdenes de la vida. La reforma de las artes, de la filosofía, de la teología, etc. que él propugna a lo largo de su obra tiene siempre este norte: el servicio al hombre y a su fin último sobrenatural. Por ello todas las artes no han de perderse en disquisiciones que no tengan ese sentido último. Asimismo las leyes, el gobierno de la sociedad, etc. se han de plantear como ayuda a la vida material y moral de la persona humana y de las sociedades. Las leyes

han de servir, más que para castigar a los malos, para hacer buenos a los hombres. En este contexto, y partiendo de este marco, han de entenderse las propuestas reformadoras de Vives, lo mismo que las reacciones de Soto han de situarse en el contexto de una respuesta a una legislación específica que no aborda la reforma completa, ni siquiera la más importante en la mente de Vives.

Además de las consideraciones anteriores, observemos ahora lo que nos dice el propio texto del programa de Vives en *De subventione*.

De modo especialísimo le preocupa la educación infantil y juvenil, pues, educando bien a los niños, se reformará verdaderamente la lamentable situación de los pobres. Dedicar un capítulo entero al cuidado de los niños y niñas<sup>132</sup>. En él propone que los que tengan madre se eduquen hasta los seis años con ella, que a partir de esa edad acudan a las escuelas públicas donde aprendan letras y buenas costumbres; que los expósitos tengan un hospital para ellos donde sean atendidos y educados; que aprendan templanza, limpieza y pureza, que se les eduque contra la gula; que no sólo se les enseñe a leer y escribir, sino que junto a eso y en primer lugar aprendan la piedad cristiana y el juicio de las cosas rectas. Para las niñas el programa es el mismo, añadiendo las cuestiones del hogar y resaltando que lo principal de todo para ellas es guardar la castidad. En un comentario en el capítulo siguiente referido a las tareas de los censores afirma que le gustaría que éstos conocieran también y se preocupasen de la educación y comportamiento de los hijos de los ricos, muchas veces peor educados que los hijos de los pobres.

Cuando hace Vives referencia a los pobres adultos, insiste en que los que no tienen oficio sean instruidos en el que más inclinación tengan. Los que gastaron su hacienda pródigamente con juego y ramerías deben recibir una educación especial: se les debe asignar los trabajos más molestos y dárseles menos comida, macerando sus pasiones con prudencia<sup>133</sup>.

En la obra de Soto, las referencias a la educación de los pobres son inexistentes. Su concepto de limosna, aunque en la definición que hace tiene amplitud, en su desarrollo a lo largo de la obra no se destaca el elemento educativo como parte de ese socorro a los pobres. A nosotros nos parece que las razones para esta falta de referencias al elemento educativo es, repitámoslo una vez más, al carácter reactivo de su *Deliberación...*, como respuesta a una normativa concreta; y también por su visión estamental de la sociedad, por la cual los pobres bastaría con que fuesen ayudados con limosnas, sin que contemple necesariamente su cambio de clase social.

6º) La cuestión del trabajo. Es otra de las temáticas fundamentales que separa a nuestros autores. Ya vimos cómo los dos condenan la pereza, cómo no se debe consentir en la república la existencia de ociosos. Sin embargo, Soto no tiene una visión integrada del trabajo en la vida del hombre. No es para él un valor o una tarea propia de todo hombre con independencia de su posición social o su necesidad; por ello sólo tiene el deber de trabajar para su sostenimiento el que no tuviere hacienda de la que vivir, si uno tuviere hacienda no obligaría la ley del trabajo<sup>134</sup>. Incluso el pobre vergonzante, el caído de una clase acomodada debe ser ayudado con limosnas según las necesidades de su estado, sin ser obligado a trabajar. Considera por encima de todo el derecho a pedir limosna.

Para Vives el trabajo y la capacitación para el mismo forman parte fundamental de la vida humana. Aunque es deudor intelectual de la visión del trabajo como castigo divino, en su programa de reforma, Vives destacará el valor del trabajo, no sólo como medio de subsistencia, sino como el instrumento más importante de maduración de la persona y como contribución al bienestar social.

La ley del trabajo obliga a todo aquel que tenga salud y edad; a ningún pobre se ha de consentir que permanezca ocioso<sup>135</sup>, aunque hay algunos que tienen al trabajo por más penoso que la muerte<sup>136</sup>. Todos tienen el deber de trabajar, todos pueden prestar servicios a los demás, incluso los que por enfermedad o limitación física estén menos capacitados, deben ser compelidos al trabajo según sus posibilidades. Sólo los muy graves o muy ancianos quedarán exceptuados, aunque en algún momento prefiere que también a ellos se les dé alguna cosa fácil para hacer<sup>137</sup>. Cuando algún enfermo hubiere convalecido, envíesele a trabajar<sup>138</sup>.

Vives habla de que se ha de procurar que todos experimenten verdadero placer con el trabajo, pues muchos prefieren seguir en su suociedad y hediondez que someterse al trabajo y disciplina, y confunden con la esclavitud la ayuda que se les presta para salir de su estado<sup>139</sup>. Y en varias ocasiones insiste en que no se debe conceder lo que cada uno quiera recibir, sino lo que le conviene, por eso quien ha de juzgarlo se requiere que esté libre de alteración de ánimo<sup>140</sup>.

A los pobres que están en sus casas facilíteseles trabajo o faena de las obras públicas o de los hospitales y añádaseles lo que les falte para vivir<sup>141</sup>.

La clave del arco de la reforma vivesiana de la beneficencia es el trabajo como herramienta para la transformación del estado interior de los pobres y como fuente de ingresos, ya que nuestro humanista se muestra confiado en que no faltará trabajo, pues siempre se quejan los

artífices de falta de oficiales y de que los padres de los jóvenes pobres prefieren que sus hijos mendiguen, puesto que obtienen más dineros.

7º) La reforma hospitalaria. Se trata de reformar la situación de los hospitales y fundaciones benéficas que la caridad medieval había ido fundando a lo largo de varios siglos. Según Vives, habían decaído de su primitivo espíritu fundacional y en la mayor parte de ellos, las rentas y los bienes destinados a la atención de los pobres servían para enriquecer a los administradores y sus parientes; en sus edificios vivían muchos sin ser pobres con una vida regalada, mientras los necesitados limosneaban por la ciudad.

Por estos motivos, Vives propone que intervenga la autoridad ciudadana para poner orden en tanto abuso, empezando con hacer inventario de las rentas de los hospitales y de los que en cada uno de ellos son mantenidos, determinando la razón<sup>142</sup>. A los que estén sanos se les ha de preguntar por su oficio y enviarlos a trabajar, salvo los deudos de los que contribuyeron a la fundación, pero en ese caso han de trabajar en el hospital si quieren permanecer allí<sup>143</sup>. En definitiva a nadie le será lícito regalarse con los bienes que se dieron para los pobres.

Para la administración de los hospitales, Vives propone que se nombren por el gobierno de la ciudad dos administradores por cada hospital, que sean varones respetables entre ellos y que den cuenta cada año, renovándose en su cargo o nombrando otros nuevos<sup>144</sup>.

Soto no hace mención de un modo directo de la reforma de los hospitales que propugna Vives y su supervisión por la autoridad pública. Pero se muestra partidario de mantener el estado actual de los mismos de un modo indirecto, al manifestar que los seglares no deben estar en la administración de la limosna que se hace a los pobres<sup>145</sup>.

8º) La cuestión de la expulsión de los pobres forasteros o extranjeros. Este es un asunto al que Soto dedica mucha tinta. Se podría decir que hace de él el punto de arranque de innumerables cuestiones relacionadas con la limosna a los pobres. Le dedica al tema todo el capítulo IV de su *Deliberación...*, en respuesta al artículo o punto segundo de la *pregmática* del Consejo Real del Príncipe Felipe, que determinaba que nadie pidiese limosna fuera del lugar de su naturaleza; lo cual significaba la expulsión de los pobres a su lugar de origen. Ya hemos comentado en diversas ocasiones que Soto considera injusta la distinción entre pobres naturales y extranjeros, que la única distinción con arreglo a justicia es entre verdaderos y fingidos pobres. Por ese motivo se opondrá a la remisión de los pobres a los lugares de origen, tomando como argumentos, que es de derecho natural el derecho a pedir limosna, que nadie puede prohibirle a un pobre pedir por Dios si antes

no ha cubierto sus necesidades<sup>146</sup>; y quien se lo prohíba queda obligado a cubrírselas desde ese momento; como la situación de Castilla no permite que se recauden dineros para cubrirlas, no es lícito tal prohibición que significa la expulsión de los foráneos. Ninguna ley prohíbe al pobre salir de su naturaleza y «no han de pedirse al pobre más razón que al rico por qué anda fuera de su tierra»<sup>147</sup>.

Frente a esto, ¿cuál es la actitud de Vives? Nuestro humanista indudablemente tuvo conocimiento de la experiencia hospitalaria de los dos siglos anteriores en su Valencia natal. Allí existen antecedentes del rechazo hacia los mendigos foráneos: en 1336 una ordenanza municipal encomendó al Mustassaf autorizar a los pordioseros mediante insignias de plomo u ordenar la expulsión de la ciudad de los mendigos profesionales extranjeros y los que hubiesen provocado desordenes<sup>148</sup>. En 1493, en la misma ciudad, el Hospital d'Inocents llegó a solicitar autorización real para promover expedientes de destierro de los numerosos pobres franceses y alemanes que merodeaban por la ciudad hurtando la limosna, textualmente en idioma valenciano, *als pobres de la terra*<sup>149</sup>. En muchos aspectos, la mercantil y cosmopolita Valencia del cuatrocientos, compartía con el Norte europeo principios, valores e instituciones de beneficencia y policía de pobres que la bibliografía especializada ha considerado impropias del ámbito mediterráneo, según se expresa Pablo Pérez García en el estudio que venimos refiriendo<sup>150</sup>. En ese mismo trabajo se recoge la pugna entre el Consell municipal y la institución privada Hospital d'Inocents en torno al proyecto de creación del Hospital General de Valencia que podría ilustrar la condena radical de la hospitalidad privada que rezuman las páginas del *De subventione pauperum*.

En este contexto de la experiencia personal de Vives, no resulta extraño que la medida directa que proponga en su obra con los mendigos sanos sea, que se remitan a sus ciudades dándoles viático para el camino, con la excepción de si proceden de lugares en guerra o con peste. Para Vives la tarea de formar y corregir a los mendigos debe corresponder a cada municipalidad. Indudablemente que, si estos foráneos estuviesen dispuestos a trabajar por su sostenimiento no se hablaría de expulsión, puesto que ya no se contarían entre los mendigos. Se trata pues de una medida de policía con aquellos que no quieren redimir sus vidas con el trabajo.

9º) La cuestión de la financiación de la asistencia a los pobres. El pensamiento de Vives en relación con los medios financieros para atender al socorro de los necesitados es optimista: piensa que no han de faltar<sup>151</sup>. Su idea es que se podrá resolver con el orden impuesto en

los hospitales a través de dos tipos de medidas: 1º) eliminando a los ociosos, poniendo a trabajar a los capacitados, enviados los jóvenes con los artesanos, colocando en las obras municipales a los que están sin trabajo, etc. y 2º) eliminando a los administradores actuales y colocando los representantes municipales. Después de impuestas estas reformas y hecho el cómputo de las rentas de los hospitales y hospicios, añádase lo que ganen los pobres con fuerzas con su trabajo: ello bastará para los alojados y los de fuera, si se administran bien<sup>152</sup>. Los hospitales ricos den a los más necesitados y para los pobres ocultos y como sobrará, envíen a otras ciudades más pobres. Otra fuente de fondos serán los bienes asignados para los pobres en los testamentos: se han de cumplir los deseos de los testadores con prudencia, de forma que se respeten los repartos en las exequias y en el primer aniversario, pero luego los prefectos han de conocer sobre el modo de distribuir las rentas sucesivas, yendo al fondo del deseo de los testadores, que es repartir sus caudales entre los pobres, más que la forma concreta de hacerlo<sup>153</sup>.

Por fin dos recursos extraordinarios en caso de necesidad nos propondrá Vives. La colocación de cepillos en 3 ó 4 templos para recoger la limosna especial —pero no recojan cuanto se pueda sino lo que se precise para una semana—, cepillos que serán retirados cuando termine la necesidad. Si ello no bastare, que se pida dinero a los ricos —dado o prestado—, y también que se cercenen los gastos públicos suntuarios<sup>154</sup>. Hace Vives especial hincapié en algo que desconcierta a primera vista: a no tener demasiadas reservas, ni los administradores de los hospitales y de las limosnas, ni los pobres; que confíen en Dios y no en la falsa seguridad del dinero; se ha de evitar la compra de fincas y la acumulación de capitales; con ese dinero háganse envíos a otras ciudades, para evitar la codicia<sup>155</sup>.

El pensamiento de Soto, o más bien la experiencia suya, no es tan optimista. En primer lugar piensa que España no es un país tan rico como Flandes, ni tan civilizado, y que no se tienen otras fuentes de ingresos que la limosna<sup>156</sup>. En segundo lugar opina que se obtienen más ingresos cuando es el pobre el que pide en la calle y por las puertas, pues la misma necesidad y el interés en negocio propio moverán más la misericordia, que la petición de un hombre rico en nombre de los pobres, siendo los españoles más proclives a la misericordia que al cumplimiento de leyes. Por último, además de fomentar la piedad y virtud por el pobre, éste recaudará limosnas en especie como comida y ropa que, de otro modo, no se recibirían, sin la presencia visible de los pobres.

## NOTAS

1. Esto conlleva una cierta consideración o sobrestima del pobre en la predicación, por dos motivos: uno, por aprecio a la verdadera virtud del desprendimiento; otro, por el valor del testimonio escatológico de la vocación religiosa de los mendicantes, en momentos de decadencia de esta virtud en la Iglesia.
2. Mt 25, 40.
3. St 2, 17-18. «Así también la fe, si no tiene obras, está realmente muerta. Y al contrario, alguno podrá decir: “¿Tú tienes fe?; pues yo tengo obras. Pruébame tu fe sin obras y yo te probaré por las obras mi fe”». *Biblia de Jerusalén*, Bilbao 1976.
4. M. JIMÉNEZ SALAS, *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna*, Madrid 1958, p. 10.
5. G. DE TORO, *Tesoro de misericordia*, Salamanca 1536. Tuvo además, las siguientes reediciones: Salamanca 1548, Zaragoza 1558, Valencia 1575, Salamanca 1597 y Cuenca 1599. Este libro es un copioso inventario de todo cuanto se hizo y se escribió acerca de los pobres, la caridad y la comunicación de bienes, tanto en el mundo clásico, como en el hebraico, en el cristianismo primitivo y patrístico y en la Edad Media. En los números correspondientes a los años 1951-52 de la Revista Internacional de Sociología, se publicó una síntesis del pensamiento de Gabriel de Toro. BIT. en M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 18, nota 18.
6. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 8.
7. A. BONILLA Y SAN MARTÍN, *Vives y la filosofía del Renacimiento*, Madrid 1929, pp. 278-279.
8. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, en la «Revista Internacional de Sociología» 24 (1948) 154.
9. M. JIMÉNEZ SALAS, *Historia de la asistencia social en España*, Madrid 1958, p. 8.
10. Cfr. *ibidem*.
11. Publicado en Toledo muchos años más tarde, en 1559, según cita de A. RUMEU DE ARMAS, *o.c.*, pp. 174s.
12. A. ROMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España*, Madrid 1944, pp. 163-164.
13. *Ibidem*, p. 164.
14. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 12.
15. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, pp. 12-13.
16. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *Doctrinas de los tratadistas españoles de la Edad Moderna sobre la asistencia social*, en «Revista Internacional de Sociología» 24 (1948) 153-185, p. 157.
17. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 53.
18. Cfr. J. CORTS GRAU, *La doctrina social de Luis Vives*, Madrid 1952, p. 19.
19. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 53.

20. *Ibidem*, p. 79.
21. Cfr. J.L. VIVES, *Obras completas*, traducidas por Lorenzo Riber, Madrid, 1947-48, tomo I, p. 130.
22. Cfr. BONILLA Y SAN MARTÍN, *Vives y la filosofía del Renacimiento*, Madrid 1929, pp. 278-279, *passim*.
23. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *Doctrinas de los tratadistas españoles de la Edad Moderna sobre la asistencia social*, en «Revista Internacional de Sociología» 24 (1948) 153-185, p. 157, nota (9).
24. *Ibidem*.
25. Cfr. A. BONILLA Y SAN MARTÍN, *o.c.*, pp. 278s.
26. Cfr. AHSLEY, *Histoire et doctrines économiques en Angleterre*, traducción francesa Paris 1900, pp. 405s., cit. en M. JIMÉNEZ SALAS, *Doctrinas de los tratadistas españoles de la Edad Moderna sobre la asistencia social*, en «Revista Internacional de Sociología» 24 (1948) 153-185, nota (9).
27. Cfr. A. BONILLA Y SAN MARTÍN, *o.c.*, pp. 278s.
28. Esta discusión viene recogida en un documento que cita Lallemand en su obra *Histoire de la Charité*, tomo IV, p. 22, nota 35, dentro de una colección titulada *Documentos Parlamentarios*, tomo I, pp. 278-311, publicada en Bruselas en 1875, titulado: *Discussions entre le Magistrat d'Ypres et les quatre ordres mendicants sur le mérite du nouveau reglement concernant l'institution d'une bourse commune des pauvres*.
29. Cfr. SILVERIO DE SANTA TERESA, *El precepto del amor*, Burgos 1913, pp. 256s.: «La multitud de los mendigos apostados en las iglesias de Roma, obligó a San Pío V a prohibir en una Bula, que se pidiese en los templos, porque ni en ellos dejaban en reposo a los fieles para atender a la oración y oficios divinos».
30. J.L. VIVES, *De subventione pauperum*, cap. V, p. 35.
31. Juan DE MEDINA, es el autor de la réplica a Domingo de Soto titulada *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobres*, Salamanca 1545.
32. J. DE MEDINA, *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobres*, Salamanca 1545. Se reimprimió en Valladolid en 1757 con el título de *La caridad discreta, practicada con los mendigos y utilidades que logra la república en su recogimiento*. Aquí nosotros hemos utilizado la edición del Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1965, que puso a disposición del público en un solo volumen las obras sobre el socorro de los pobres de Soto y de Medina.
33. El texto de Soto vio la luz el 30 de enero de 1545, mientras el de Medina se publicó el 20 de marzo del mismo año.
34. Ocupaba, por aquel entonces, el puesto de abad del Monasterio de San Vicente en esta ciudad, según él mismo testimonia en la dedicatoria del libro. Cfr. Juan DE MEDINA, *o.c.*, p. 147.
35. Juan DE MEDINA, *o.c.*, parte tercera, pp. 301-316. El resumen de estos beneficios se concreta en los siguientes puntos: 1º que los pobres comen todos los días sin necesidad de mendigar; 2º que son curados los enfermos pobres, ya en sus casas, ya en el hospital; 3º que se han recogido todos los muchachos y muchachas huérfanos y desamparados, los que han sido puestos en oficios o al servicio de algún señor; 4º que se han librado los pobres de los males morales que trae consigo la vida ociosa; 5º que se han librado asimismo los verdaderos pobres de los graves daños que trae la pobreza forzosa, porque hace caer en hurtos y perjuros; 6º que los hijos de los que públicamente mendigaban no pueblan ya las horcas de los ladrones y las casas públicas de malas mujeres, 7º que los pueblos cristianos se han limpiado de la nota



de infamia que sobre ellos recaía cuando andaban los pobres por las calles pregonando la crueldad y falta de buen gobierno de la ciudad; 8º que quita la ocasión a los vagabundos que tomaban el hábito de pobres; 9º que hay mayor abundancia de labradores, artesanos y criados; 10º que se excusan los daños que muchos mendigos hacían en sus cuerpos y en el de sus hijos, y también el comprar hijos ajenos; 11º que ya no sacarán dinero fuera de España los falsos mendigos extranjeros; 12º que se excusan los daños que los vagabundos hacían en las costumbres, atrayendo a su vida ociosa a muchos huérfanos e hijos de viuda; 13º que no habrán tantas enfermedades contagiosas; 14 que en las puertas de las iglesias no habrá voces, ni molestarán tampoco los mendigos a los fieles en el interior de los templos; 15º que se hacen buenos cristianos tanto número de gente como andaba sin tener cuenta ni con Dios ni con su conciencia; 16º que las limosnas serán tanto mayores cuanto mayor seguridad haya de que se emplean bien; 17º que las limosnas serán más meritorias, puesto que son más voluntarias; 18º que se excusarán de mucho trabajo los pobres pasajeros; 19º que los ricos podrán tener más paz en la conciencia; 20º que los hospitales hechos para remedio de los verdaderos pobres y que gastaban su hacienda en los vagabundos, están ya limpios de esta gente y pueden acoger y dar remedio a los pobres para quienes fueron fundados.

36. Juan DE MEDINA, *o.c.*, p. 149.

37. *Ibidem*.

38. *Ibidem*, pp. 148-149.

39. M. JIMÉNEZ SALAS, *o. c.* p. 94.

40. *Ibidem*.

41. Juan DE MEDINA, *o.c.*, p. 156.

42. Juan DE MEDINA, *o.c.*, p. 150: «De manera que proveer las necesidades de los pobres de suerte que no tengan necesidad de mendigar es ley divina y observancia apostólica».

43. Juan DE MEDINA, *o.c.*, pp. 155-156: «...pues mendigar no es otra cosa, sino un público pregón que los pobres dan de la poca compasión y poca misericordia que dellos tienen los ricos no les queriendo socorrer, sin que les importunen con gritos y voces: y por esto mandó Dios (Deuteronomio 15), según la translación de San Jerónimo: *Omnino indigens et mendicus non erit inter vos ut benedicat tibi dominus Deus tuus*. Esto es, mirad que si queréis que Dios os dé su bendición guardéis esto: *Que entre vosotros no haya hombre que sea totalmente pobre y que por no remediar vosotros su pobreza le sea forzado mendigar*.

Este divino y moral mandamiento guarda cualquiera que recoge y remedia a cualquier pobre y mendigo y le quita de la vergüenza y peligros que trae el mendigar. Y cuanto más uno ensanchare su caridad para remediar a más pobres destos, tanto guarda mejor este mandamiento. Mas entonces se guarda él perfectamente cuando se da orden cómo todos los verdaderos pobres sean remediados y ninguno tenga necesidad de mendigar porque de todos habla cuando dice *no habrá entre vosotros pobre mendigo*».

44. Juan DE MEDINA, *o.c.*, cap. VI, pp. 214-219 *passim*.

45. *Ibidem*, cap. I, p. 163.

46. *Ibidem*, cap. IV, p. 201.

47. *Ibidem*, pp. 157-158.

48. *Ibidem*, pp. 158-159.

49. *Ibidem*, cap. II, p. 177.

50. *Ibidem*, cap. VII, p. 220.

51. *Ibidem*, cap. V, pp. 206-207.

52. *Ibidem*, Prólogo, p. 159.
53. *Ibidem*, p. 160.
54. Cfr. M. de Gérando, *De la Bienfaisance publique*, p. XV, Paris 1839, cit. en M. JIMÉNEZ SALAS, *Doctrinas de los tratadistas españoles de la Edad Moderna sobre la asistencia social*, «Revista Internacional de Sociología» 24 (1948) 153-185, nota 20.
55. M. JIMÉNEZ SALAS, *Doctrinas de los tratadistas españoles de la Edad Moderna sobre la asistencia social*, «Revista Internacional de Sociología» 24 (1948) 153-185, p. 162.
56. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 90.
57. Sobre la novedad Soto dice explícitamente: «Contra esta conclusión no hallo ley ninguna si no me cuentan por ley no sé que ordenación que agora traen de Ipres de Flandes, donde entre otras cosas cristianas y sabiamente ordenadas traen también, no sé si tan bien ordenado que no ha de recibir en su pueblo los pobres extranjeros, sino los que por algún desastre perdieron sus tierras. Empero no todo lo que se hace por ejemplo se hace por ley, y podrían ellos también tomar ejemplo de nosotros, como nosotros de ellos. Dicen que lo aprobó la Universidad de París, lo cual yo jamás podré creer, y llega mi rudeza a tanto, que aunque en París lo hubiesen aprobado, no podría creer ser verdad», DOMINGO DE SOTO, *o.c.*, cap. V, p. 43. También en el capítulo anterior de su libro dice: «Y este es el primero y no el menor argumento contra esta invención, porque a ser esto cosa tan justa, Vuestra Alteza sea cierto no hubiera en la antigüedad habido tanto descuido que hasta agora no se hubiera hecho esta ley», DOMINGO DE SOTO, *o.c.*, cap. IV, p. 33.
58. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 74: «Siempre encontraremos, en cualquier ordenación racional de la caridad, este primer paso de que el pobre sea reconocido como tal, con el fin de evitar el abuso de los pobres fingidos. Pues bien: por muchos autores ha sido defendida, y con apariencia de buenas razones, la tesis contraria: *la de la absoluta libertad para pedir por Dios sin examen ni registro alguno*.  
Contra “el examen de pobres” predicó San Juan Crisóstomo, en sus homilías 35 y 37 al pueblo de Antioquía, según dice Pedro José ORDÓÑEZ en *Monumento triunfal a la piedad católica*, Zaragoza 1672, Madrid 1673, fol. 31, rto. El Padre de la Iglesia clama contra los que curiosamente registran la vida de los pobres. El mismo reproche brota en autores de la época moderna y aun llega hasta nuestros días».
59. L. DE VILLAVICENCIO, *De oeconomia sacra circa pauperum curam*, 1563.
60. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 92, nota 11.
61. *Ibidem*. En esta nota la autora remite al P. SILVERIO DE SANTA TERESA, *El precepto del amor*, Burgos 1913, p. 254.
62. T. DE TRUXILLO, *Tractado de la limosna*, Estella 1563.
63. *Ibidem*, cap. VIII.
64. *Ibidem*.
65. *Ibidem*, cap. X, cit. en M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 24.
66. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 99, *passim*.
67. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 102, nota 2. Giginta dice que su primer hospital fue el de Toledo; luego fundó los de Madrid, Granada y Barcelona. En la fundación de Toledo le ayudó mucho el Cardenal e Inquisidor Quiroga, a quien agradeció «el ánimo que me daba muchas veces en Toledo, en la prosecución del nuevo Hospital de los mendigos, que solicité en esa ciudad, hasta que con el favor y hacienda de que V. S. Ilma. ayudó, se hizo, y con lo que le ayuda persevera, median-te la divina gracia» (M. DE GIGINTA, *Cadena de oro*, Epístola al Cardenal Quiroga).
68. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 100.

69. M. DE GIGINTA, *Remedio de pobres*, fol. 5vto: «Se habrán de hacer unas casas térrreas a la ligera, que de tapias y teja vana bastarán para pobres... En las cuales casas, por el principio, bastará que sean las camas de sólo jergones y mantas groseras. Y puestas a punto las dichas casas, con la provisión de algunos días, se habrá de publicar, que todos los pobres se podrán recoger en ellas, certificándoles que todos tendrán allí lo necesario, con libertad de irse y volver cuantas veces quisieren, y los que de aquesta comodidad no quisieren gozar, se vayan, o tomen otro arbitrio de vivir. Pues teniendo en ellas lo necesario, no podrán pedir limosna sin indicio de fingidos...».
70. «Todos lo pobres que en estas casas hubiere se han de ocupar en manufactura de lana o seda, esparto u otra cosa... según lo que cada uno buenamente pudiere»; los ciegos podrán servir «con herreros y para fuelles», los cojos «con sastres», los mancos «para correos de pie». Cit. en M. CAVILLAC (ed.) en la «Introducción» del *Amparo de pobres* de Pérez de Herrera, C., p. CXXV.
71. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 100.
72. Cfr. M. DE GIGINTA, *Remedio de pobres*, fols. 42-45, *passim*. De los cincuenta *maldes*, los más destacados serían: Se quitarán el ocio y disoluciones de los pobres fingidos y cesarán de llagarse y martirizarse para mover a compasión. Se curarán muchos que ahora no quieren curarse para mejor mover a compasión. No se pondrá a los hijos al oficio de mendigos. No habrán abortos ni infanticidios. No dejarán perder sus tierras muchos labradores ociosos o perezosos que mendigan por no trabajar. Los fingidos se marcharán o trabajarán, pues se les quitará el hacer bolsa. Habrá más gente que cultive las tierras, se hallarán más criados y criadas. Se ahorrará el país lo que se llevan los fingidos, que son más industriosos que los pobres verdaderos. No habrá tantos malhechores y criminales en ciudades y caminos, ni tantos espías enemigos disfrazados de pobres. No azotarán ni afrentarán por las calles a tantos pobres condenados por vagabundos, que no lo son muchas veces, por culpa de algunos jueces y alguaciles. No se perderá el mérito de la limosna que algunos dan por cansancio o enfado. Estarán mejor alimentados los pobres, y tendrán más salud corporal y espiritual. Volverá a cobrar calor la caridad, que se enfría por abusos y embustes. Acabarán las murmuraciones y juicios temerarios contra los pobres. Vivirán y morirán los pobres como cristianos. Cesará la justísima causa que Dios tiene para irritarse contra el pueblo y sus regidores, al ver como cumplen el Evangelio.
73. Cristóbal PÉREZ DE HERRERA, sobre el remedio de pobres pronunció y luego publicó, en forma de colecciones, una serie de discursos dirigidos a las cortes de Madrid o a los reyes Felipe II y III, que pueden resumirse como sigue: *Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos y de la fundación y principio de los Albergues destos Reynos y amparo de la milicia dellos*, Madrid 1598; *Discursos morales y políticos*, Madrid 1595; *Reducción de mendigos*, Madrid 1609; *Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la república*, Madrid 1610; y otros más en respuesta a las objeciones y polémicas levantadas que sirven como aclaración y precisión.
74. Cfr. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, p. 110, nota 3. Nuestro doctor nació en Salamanca en 1558, sirvió como protomédico de galeras a Felipe II y después vivió en Madrid. Allí consiguió que Felipe III le nombrara protector y procurador general de los albergues del reino.
75. M. CAVILLAC (ed.), «Introducción» a *Amparo de pobres* de Pérez de Herrera, C., p. XL.
76. *Ibidem*.
77. C. PÉREZ DE HERRERA, *Discurso del amparo...*, Madrid 1598.
78. Cfr. C. PÉREZ DE HERRERA, *o.c.*, fols. 10vto. y 15rto. *passim*.

79. Cfr. C. PÉREZ DE HERRERA, *o.c.*, fol. 21rto. Las casas que se hagan nuevas han de ser «de tapia y portales alrededor de un patio espacioso y salas bajas, y en lugares húmedos altas...» En los dormitorios ha de haber «unas camas con jergones de angeo, con paja o heno sobre algunas tarimas y almohadas de lo mismo, o de algún otro lienzo recio, con una o dos frazadas groseras... y en cada cama dos alacenas en la pared con llaves, la una para poner la comida... la otra para guardar sus camisas y las demás ropas...».
80. *Ibidem*, fol. 21rto.
81. *Ibidem*, fol. 23vto. *passim*.
82. Pedro Josef ORDÓÑEZ, es autor de *Monumento triunfal de la piedad católica*, Zaragoza 1672.
83. Pedro FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, escribió *Conservación de Monarquías y Discursos políticos*, Madrid 1626.
84. Aportó la obra *Tratado sobre el modo de distribuir y repartir la limosna con discreción, mérito y utilidad*, en 1606.
85. Bernardo WARD, autor de *Obra pía y eficaz para remediar la miseria de la gente pobre de España*, Valencia 1750 y *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con medios y fondos necesarios para su planificación*, escrito en 1762 y publicado después de su muerte, Madrid 1779.
86. Juan SEMPERE y GUARINOS, en relación con nuestro tema escribió: *Historia del lujo y de las leyes suntuarias en España*, Madrid 1788; *Memoria sobre el ejercicio de la caridad y socorro de los verdaderos pobres*, Madrid 1784; *Policía de España acerca de los pobres, vagos y mal entretenidos*, 1801.
87. Pedro Joaquín DE MURCIA, escribió *Discurso político sobre la importancia y la necesidad de los hospicios, casas de expósitos y hospitales*, Madrid 1798.
88. M. JIMÉNEZ SALAS, *o.c.*, pp. 99-100.
89. Cfr. J.C. MARTÍN DE LA HOZ, *Las elecciones teológicas de Domingo de Soto*, en «Anales Valentinus» 42 (1995) 231.
90. Puede aportarse a este respecto el siguiente texto del *De subventione...*, liv. II, cap. 17º, p. 123: «...de esta suerte ciertos obispos y presbíteros convirtieron en hacienda y rentas suyas lo que antes había sido de los pobres».
91. Según la interpretación que proporciona de Vives Bernardo G. MONSEGÚ en *Filosofía del humanismo de Juan Luis Vives*, Madrid 1961, p. 265.
92. Cfr. *De subventione...*, liv. II, cap. 16º, p. 120 y lo mismo en el cap. 13º, p. 107.
93. Cfr. *Deliberación...*, cap. II, p. 18.
94. Cfr. *ibidem*, p. 20: «No porque entre tantas y tan sabias personas como allí firmaron mi decreto quitaba ni ponía, mas por que tuviera escrúpulo».
95. *Deliberación...*, cap. VIII, p. 62: «...que estas limosnas que los ricos hacen a los pobres no las hacen tan de sus haciendas ni son tan poco debidas a los pobres como piensan».
96. *Deliberación...*, cap. VIII, p. 65: «Los teólogos por miedo de no espantar a los ricos demasadamente juntan muchas causas antes de que les obliguen a hacer limosnas; conviene saber, que haya grandes necesidades de pobres y que les sobre a los ricos, y estas sobras ni los sabios las quieren explicar ni los ricos entender... Empero cuando estoy atento a lo que desta razón leo en los Santos, quedame gran sospecha que, según ellos ni es menester tan grandes faltas en los pobres ni tan grandes sobras en los ricos para que sean, so pena de pecado mortal, obligados a hacer limosna».
97. *De subventione...*, liv. I, cap. 8º, p. 63.
98. *De subventione...*, liv. I, cap. 2º, p. 20.
99. *Ibidem*, cap. 1º, p. 13.

100. *Deliberación...*, cap. III, pp. 25-26: «Y es que los hombres que de suyo no tienen hacienda no tienen derecho a pedir a otros la suya, sino sirviéndolos con sus oficios y trabajos, siendo personas que pueden trabajar, o si no pidiéndolo por Dios».
101. *Ibidem*, p. 26.
102. Cfr. *ibidem*, p. 26.
103. Cfr. *ibidem*, pp. 30-31.
104. *Ibidem*, p. 31.
105. *De subventione...*, liv. II, cap. 12º, p. 97. Tal declaración la hace Vives al inicio del segundo libro, después de afirmar: «Hasta ahora hemos dicho lo que debe hacer cada particular: en adelante trataremos...».
106. Cfr. *ibidem*.
107. Por ejemplo, en *Deliberación...*, cap. IV, pp. 35-42, afirma no ser de equidad ex-peler a los pobres extranjeros si son verdaderos pobres, y da para ello una serie de razones, tales como, que el que pide por Dios no comete ninguna culpa ni crimen, por lo que «no hay por donde le echar del lugar»; o que, como el Príncipe no puede hacer leyes obligando a la limosna, mientras no tengan todas sus necesidades cubiertas los pobres, no puede prohibírseles que pidan limosna, etc.
108. Cfr. *De subventione...*, cap. 12º, pp. 99-100.
109. Cfr. *ibidem*, p. 100: «...porque cerradas las entrañas de muchos, no teniendo los necesitados con que sustentarse, unos se ven como precisados a declararse ladrones en el poblado y en los caminos; las mujeres que son de buena edad, desterrada la vergüenza, destierran también la honestidad, vendiéndola en todas partes por el precio más vil, sin que sea fácil después apartarlas de tan maldita costumbre...».
110. *Ibidem*, Dedicatoria, p. 9.
111. *Ibidem*, liv. II, cap. 13º, p. 105.
112. *Ibidem*, cap. 19º, p. 142.
113. Cfr. *Deliberación...*, cap. IV, p. 37.
114. Cfr. *ibidem*, p. 35.
115. *De subventione...*, liv. II, cap. 12º, p. 104.
116. *Ibidem*, cap. 19º, p. 139.
117. Cfr. *ibidem*, cap. 12º, p. 104.
118. *Deliberación...*, cap. XI, p. 121.
119. *Ibidem*, p. 122.
120. *De subventione...*, liv. II, cap. 19º, p. 139.
121. *De subventione...*, liv. I, cap. 11º, p. 94.
122. *Ibidem*, liv. II, cap. 12º, p. 103.
123. Cfr. *ibidem*, cap. 19º, p. 142.
124. *Deliberación...*, cap. III, p. 23: «...hay que diferenciar entre los vagabundos baldíos y holgazanes que no siendo pobres, fingiendo pobreza, andan pidiendo limosna, y los que siendo legítimamente pobres andan fuera de sus naturalezas a pedir por todo el reino. Porque de los primeros no solamente es ley antigua del reino, empero es más antigua de derecho común y mucho más antigua de derecho divino y natural, que no sean permitidos ni se sufran sin castigo».
125. Cfr. *Deliberación...*, cap. IX, pp. 72-73.
126. *Ibidem*, p. 75.
127. Cfr. *De subventione...*, liv. II, cap. 13º, pp. 104-197 *passim*.
128. *Ibidem...*, cap. 14º, p. 116: «Examinen los cuestores o averiguadores, humana y afablemente, las necesidades de los pobres; no hagan caso de interpretaciones siniestras; no usen de severidad, sino en caso de que juzgaren preciso algún rigor contra los pertinaces que desprecian y resisten al imperio público».

129. Cfr. *Deliberación...*, cap. IX, p. 85.
130. *Ibidem*, p. 100. Con diversos argumentos defiende este criterio: «Añádase a esto que muchas pobres por grave necesidad son compelidas ha hacer, a veces, lo que no deben, por no se poder defender de tan grandes fatigas. Y por ende, a entrambas manos es cruel la gente con los pobres. Primero, que por no remediarlos dan ocasión a que se cometan algunos males. Y después, en tomar ocasión de los mismos pecados de los pobres a no les hacer limosna. Y a la verdad para traerlos a la virtud sería mejor hacérsela que negársela. Porque con hacerles bien les podríais ablandar el corazón y viéndose excluidos de las limosnas y desesperados se les endurece el corazón para no se volver a Dios».
131. *Ibidem*, cap. VIII, p. 66.
132. Cfr. *De subventione*, liv. II, cap. 15º.
133. Cfr. *ibidem*, cap. 14º, p. 110.
134. *Deliberación...*, cap. III, p. 24: «...los tales verdaderamente vagabundos, que ni teniendo hacienda para poder holgar, ni flaqueza para no poder trabajar, andan pidiendo limosna, deben ser punidos y castigados...».
135. Cfr. *De subventione...*, liv. II, cap. 14, p. 108.
136. Cfr. *ibidem*, cap. 19º, p. 140.
137. *Ibidem*, cap. 14º, p. 113: «...ninguno hay tan inválido que le falten del todo las fuerzas para hacer algo,...».
138. Cfr. *ibidem*, p. 116.
139. Cfr. *ibidem*, cap. 19º, p. 141.
140. Se pueden cotejar a este respecto dos textos semejantes dentro del mismo *De subventione...* El primero en el liv. I, cap. 3, p. 27 que dice así: «...porque no se ha de dar a cada uno lo que le apetece, sino lo que le conviene, a cuyo fin ha de estar libre de toda perturbación de ánimo el que lo ha de juzgar». El otro es del liv. II, cap. 19º, p. 141: «...no se ha de atender a lo que quiera recibir cada uno, sino a lo que deba; no es a lo que le agrada, sino que es lo que le convenga».
141. *De subventione*, liv. II, cap. 19º, p. 141.
142. Cfr. *ibidem*, cap. 13º, p. 106
143. Cfr. *ibidem*, cap. 14º, p. 112.
144. Cfr. *ibidem*, cap. 17º, p. 126.
145. Cfr. *Deliberación...*, cap. XII, pp. 137-138.
146. *Ibidem*, cap IV, p. 36: «Empero con todo eso los pobres tienen siempre derecho en cualquier necesidad, aunque no sea grave, a pedir limosna».
147. *Ibidem*, p. 39.
148. Cfr. P. PÉREZ GARCÍA, *Municipalización hospitalaria y reforma de la beneficencia en De subventionem pauperum: una nota valenciana al programa vivesiano sobre la organización de la asistencia pública*, en «Saitabi» Volum Extra (1996) 115-239.
149. Cfr. *ibidem*.
150. Cfr. *ibidem*.
151. Cfr. *De subventionem...*, liv. II, cap. 17º, p. 122.
152. Cfr. *ibidem*, pp. 125-126.
153. Cfr. *ibidem*, pp. 126-127.
154. Cfr. *ibidem*, pp. 127-129.
155. Cfr. *ibidem*, pp. 128-129.
156. Cfr. *Deliberación...*, cap. XII, p. 137: «No teniendo otro dinero sino el que a ruego mendigamos, no podemos hacer tanta provisión, por mejores leyes que hagamos».

## ÍNDICE DEL EXCERPTUM

PRESENTACIÓN .....	323
ÍNDICE DE LA TESIS .....	327
BIBLIOGRAFÍA DE LA TESIS .....	331
EL SOCORRO DE LOS POBRES: LA PROPUESTA HUMANISTA DE VIVES FRENTE A LA CRÍTICA DE SOTO .....	341
II. EL DEBATE SOBRE LA ATENCIÓN Y SOCORRO DE LOS POBRES EN LOS AUTORES ESPAÑOLES DEL SIGLO XVI .....	341
1. El marco histórico .....	341
2. La escuela vivista: Juan Luis Vives y Juan de Robles o de Me- dina .....	346
3. La escuela de Soto: Soto y Villavicencio .....	352
4. Los autores posteriores: Miguel Giginta, Cristóbal Pérez de Herrera y otros .....	355
II. COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE VIVES Y DE SOTO .....	359
1. Presentación .....	359
2. La Confrontación de las propuestas de J. Luis Vives y Domingo de Soto .....	359
NOTAS .....	377
ÍNDICE DEL EXCERPTUM .....	385